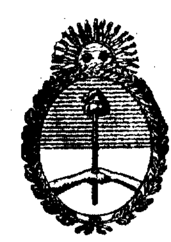
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, miércoles 6 de agosto de 1969 — Número 21.739

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Prorrógase la amnistía acordada a todas las personas que no hayan dado cumplimiento a lo prescripto en el Decreto-Ley Nº 8.204|63.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente:

Elevo a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece la prórroga de la Ley Nº 17.798 de amnistía para los infractores a los artículos 28 y 29 del Decreto-Ley Nº 8.204|963, ratificado por Ley Nº 16.478.

Hasta la fecha, existen en el país innumerables personas cuyos nacimientos no fueron inscriptos en los términos establecidos por el Decreto-Ley mencionado.

A los fundamentos que motivaron la sanción de la ley que por este proyecto se prorroga, se suma la necesidad actual de procurar la inscripción de los indígenas de todo el país y su posterior enrolamiento.

Asimismo, se lograría llevar a feliz término la ya iniciada campaña de las inscripciones de todos los nacimientos aún no inscriptos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 18.301 — Buenos Aires, 30 de julio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) año, las disposiciones de la Ley Nº 17.798.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Durante el año 1970 se suspende la suscripción y|o reinscripción en el mencionado Registro.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se suspende, durante el año 1970, la inscripción y|o reinscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios que funciona en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por Decreto Nº 8.818 del 31 de diciembre de 1968, se dispuso la realización del Censo Nacional Agropecuario de 1969, que será organizado y conducido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, de cuyos resultados surgirán las informaciones indispensables para la depuración y actualización de aquel Registro.

La suspensión que se proyecta tiende fundamentalmente a evitar la duplicidad de los trámites inherentes a la inscripción o reinscripción, ahorrando gastos, como también molestias a los productores agropecuarios. Como consecuencia, durante el año 1970 no se exigirá el certificado de cumplimiento de la Ley Nº 13.015 del Registro Nacional de Productores Agropecuarios.

La ley cuya sanción se propone, suprimirá la repetición de trámites de empadronamiento, lo cual habrá de traducirse en beneficio para la tarea censal y el adecuado funcionamiento del Servicio a cargo del Registro Nacional de Productores Agropecuarios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

LEY Nº 18.300 — Buenos Aires, 30 de julio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — La declaración censal que formulen los productores agropecuarios en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 8.818 del 31 de diciembre de 1968, que establece la realización del Censo Nacional Agropecuario de 1969, importará, a su vez, el cumplimiento de la obligación de inscripción y|o reinscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, para el año 1970, prevista en la Ley 13.015.

Artículo 2º — Todo organismo oficial así como también los acarreadores o empresas de transporte que conduzcan cargas o encomiendas de productos agropecuarios, se abstendrán de exigir a los productores agropecuarios, durante el año 1970, el certificado que otorga el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, limitándose a requerir solamente el comprobante del Censo Nacional Agropecuario de 1969, tal como lo estatuye el artículo 13 del mencionado Decreto Nº 8.818|68.

Artículo 3º — El Instituto Nacional de Estadística y Censos proporcionará a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, además de los datos de registro, los concernientes a la extensión de cada explotación y su ubicación.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

Ministerio del Interior

CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Créase una comisión interministerial para el estudio del régimen de los abogados del Estado.

DECRETO Nº 3.677 — Bs. As., 4|7|69

VISTO la Ley número 12.954, el Decreto número 34.952|47 y las normas modificatorias y complementarias relacionadas con la organización del Cuerpo de Abogados del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada, promulgada hace veintidós años, se aplica en forma parcial puesto que no ha llegado a constituirse la carrera de abogado del Estado que ella prevé;

Que numerosas disposiciones de ese ordenamiento han quedado modificadas por actos posteriores referidos a cada uno de los distintos organismos de la Administración Nacional, de modo que ha desaparecido totalmente la unidad de régimen que aquella ley perseguía;

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.516, todos los servicios de asuntos jurídicos de la Administración Nacional se encuentran habilitados para atender los juicios en que sean parte las entidades a las que se hallan adscriptos;

Que la función del abogado del Estado debe ser cuidadosamente reglamentada, tanto por tratarse de profesionales que actúan con relativa autonomía en la defensa de los intereses patrimoniales que les son confiados, a veces por sumas importantes, como por el hecho de que a través de escritos judiciales y de dictámenes deben desarrollar la doctrina jurídica estatal;

Que por lo expuesto resulta necesario reordenar esta materia y revisar la Ley Nº 12.954 y las normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase una comisión interministerial que tendrá a su cargo el estudio del régimen de los abogados del Estado, tanto de la Administración Central, como de los organismos descentralizados y autárquicos y las empresas del Estado.

Art. 2º — La comisión que se crea deberá proponer soluciones y proyectar las normas legales y reglamentarias que sean su consecuencia. Especialmente deberá considerar los siguientes aspectos:

a) La carrera de abogado del Estado, su ingreso, promoción y régimen disciplinario;
b) Formas de contralor técnico de su actuación profesional y organismos de control;
c) Responsabilidades;
d) Remuneraciones y eventual percepción de honorarios;
e) Modificación de la Ley Nº 12.954 y otras normas legales, como consecuencia de las soluciones propuestas.

Art. 3º — La comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Hacienda, un representante de la Secretaría de Estado de Justicia, un representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y un representante de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 4º — La comisión tendrá su sede en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por cuyo intermedio elevará su informe al Poder Ejecutivo Nacional. Deberá completar su cometido en un plazo improrrogable de seis (6) meses y elevar las soluciones propuestas a los diferentes temas mencionados en el artículo 2º, a medida que las mismas sean elaboradas.

Art. 5º — Todos los organismos del Estado deberán prestar colaboración a la comisión, suministrándole las informaciones que ella solicite para el cumplimiento de s utarea.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Defensa, Relaciones Exteriores y Culto, Bienestar Social y Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José R. Cáceres Monié. — Carlos A. Consigli. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey. — Conrado Etchebarne.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Acuérdase una contribución a la Comisión Organizadora del 7º Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional.

DECRETO Nº 3.756. — Bs. As., 10|7|69.

VISTO el expediente Nº 2.169 69 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y

CONSIDERANDO:

Que la elección de nuestro país para la celebración del 7º Congreso de Derecho Internacional, dispuesto por el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, entidad de derecho privado, constituye una verdadera distinción para la República;

Que ello habrá de permitir que se reúnan en Buenos Aires prestigiosos profesores y cultores del Derecho Público internacional, cuyas conclusiones constituirán un señalado aporte a la ciencia que abarca esa disciplina;

Que es deber del Gobierno Nacional apoyar a la Comisión que tiene a su cargo la organización del citado Congreso, para que, dentro del marco de sus posibilidades, brinde adecuadas comodidades a los reperesentantes de los países concurrentes, asegure el mejor de los éxitos a sus deliberaciones;



19690806

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase una contribución de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 8.000.000 m|n.) a la Comisión Organizadora del 7º Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 3 y 12 de agosto de 1969, destinada a la atención de parte de los gastos que demande la organización de la citada reunión internacional.

Art. 2º — La contribución que se acuerda por el artículo anterior será imputada a la partida: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12 — CC. 20587, o similar que se arbitre en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — José M. Dagnino Pastore. — Carlos A. Consigli. — Luis B. Mey.

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretario.

DECRETO Nº 4.136 — Bs. As., 30|7|69

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Defensa al Doctor D. Enrique Santiago Gilardi Novaro (M. I. Nº 4.231.028).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié

Secretaría de Cultura y Educación

D O C E N T E S

Anúlase el concurso para proveer cargos de regentes y subregentes en las escuelas normales de Entre Ríos.

DECRETO Nº 3.928. — Bs. As., 18|7|69.

VISTO el Expediente Nº 58.005|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con sus agregados Nros. 21.466|68; 59.488|68; Cde. 3.698|68; 49.243|67; Cde. 8.349|67; 94.293|67; 77.871|1967 y 116.575|66, en el cual se impugna el concurso para la provisión de cargos de Regentes y Subregentes en los Departamentos de Aplicación de Escuelas Normales de la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la queja efectuada tiene asidero en irregularidades observadas a través de su desarrollo, como es el llamado a la prueba de oposición que no se efectuó conforme con lo determinado por el Estatuto del Docente (Art. 102, IV, 1), ya que se citó a la prueba a cinco concursantes —concurrieron cuatro—, cuando correspondió citar por lo menos a siete, resultando excluida indebidamente de la prueba la señora Evelim Rosa Pintos de Zamaya, no obstante estar colocada en el orden de mérito en un puesto que le hubiera permitido acceder a la oposición, de haberse observado el reglamento de concurso;

Que por mandato de éste se debió citar a docentes en número igual al de vacantes más el cincuenta por ciento (50 o|o) del número de éstas, por lo que excluir a aspirantes en el concurso y declarar desierto uno de los cargos, basándose en una aplicación errónea de la reglamentación del Estatuto del Docente, configura el grave error de derecho o la arbitrariedad manifiesta que permiten la revocación de los actos administrativos por contrario imperio;

Que comprobadas por el Poder Ejecutivo las causales de anulación, en ejercicio del contralor de legitimidad que le compete sobre los actos de los organismos subordinados y sobre sus propios actos, puede resolver dicha anulación, máxime al comprobarse la evidente lesión del derecho subjetivo en que se ha incurrido y las consecuencias acarreadas a los intereses legítimos de los aspirantes al concurso;

Que toda vez que el error importó la exclusión de las pruebas de oposición de un aspirante que válidamente pudo presentarse, la irregularidad adquiere entidad suficiente para anular la oposición y en consecuencia, las medidas posteriores, inclusive los nombramientos que efectuara el Poder Ejecutivo, que sólo pudo hacerlo por haberse incurrido en error;

Por ello, atento el dictamen de Asuntos Jurídicos y conforme a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlase lo actuado en el concurso llamado para proveer cargos de regentes y subregentes en los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales de la Provincia de Entre Ríos, a que se refieren las presentes actuaciones, desde la citación a la prueba de oposición en adelante, debiéndose continuar los trámites con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102, IV, Nº 1 de la reglamentación del Estatuto del Docente, aprobado por la ley Nº 14.473.

Art. 2º — Déjase sin efecto la designación de la señorita Nilda Beatriz Dirie (L. C. Nº 5.836.541, C. I. Nº 25.012 de la Policía de Concordia, Entre Ríos), en un cargo de regente —índice 4— en la Escuela Normal de Concordia, provincia de Entre Ríos, efectuada por Decreto Nº 2.537, del 13 de mayo de 1968, debiendo reintegrarse al cargo de maestra de grado —índice 24— turno tarde, en el curso de magisterio anexo al Colegio Nacional de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la explotación de un yacimiento de bentonita.**

DECRETO Nº 4.108 — Bs. As., 30|7|69

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.850|68 en el que la firma "Castiglioni, Pes y Compañía, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Castiglioni, Pes y Compañía, Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 739, 3er piso, Capital Federal, y planta industrial en la localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de la explotación de un yacimiento de bentonita, de su propiedad que de una capacidad de producción de setecientas cincuenta (750) toneladas mensuales se elevará a mil setecientas (1.700) toneladas mensuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los veinte (20) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Industria, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré. — Luis B. Mey.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Plazo en que su estructura integral deberá encontrarse aprobada y firme.

DECRETO Nº 4.079 — Bs. As., 30|7|69

VISTO lo dispuesto por el Decreto 2.303|69, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por la complejidad de su organización, no tiene aún aprobada la totalidad de la estructura, ya que por el Decreto 7.039|68 se autorizó en forma provisional sólo una parte de la misma y se halla en preparación, con conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, lo relativo a los Distritos del interior del país y Sucursales de la Capital Federal y localidades suburbanas;

Que esta particular situación de su estructura, aprobada parcial y provisionalmente, le impide efectuar la totalidad de las designaciones de los funcionarios que ocuparán en forma efectiva los cargos que resulten imprescindibles para la buena marcha de la organización, así como también, por la estrecha relación que existe entre los organismos centrales y los departamentos del interior, las consiguientes reubicaciones que indudablemente tendrán que producirse;

Que, en la emergencia, para evitar inconvenientes al personal en lo que respecta a la percepción de sus haberes, se impone mantener en suspenso la aplicación de los Decretos 234|69 y 2.303|69, en lo que a la Secretaría de Estado de Comunicaciones se refiere, hasta que se apruebe la estructura integral de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones arbitrará los medios necesarios para posibilitar que, dentro de los noventa días (90) a partir de la fecha del presente decreto, su estructura integral se encuentre aprobada y firme.

Art. 2º — Hasta el vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º, suspéndese, en lo que respecta a dicha Secretaría de Estado, el alcance de las disposiciones contenidas en los Decretos números 234|69 y 2.303|69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Declárase a dos firmas comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.279 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Di Paolo Hnos., S.A.I.C.I.F. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.280 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley número 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Genaro Minervino y Cía. S.R.L. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.070 — Bs. As., 29|7|69

VISTO el expediente Nº [illegible], en el que la Policía Federal solicita se modifique la situación previsional del Agente (R) don Héctor Martín, dispuesto por Decreto Nº 4.238|67; atento lo actuado y conforme lo dictaminado a fs. 24,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el retiro obligatorio del Agente don Héctor Martín (M. I. Nº 4.083.410), dispuesto por decreto Nº 4.238|67, debe ser considerado con derecho a haber.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO Nº 4.006 — Bs. As., 24|7|69

VISTO el expediente Nº [illegible], en el que la Policía Federal solicita la exoneración del ex Cabo Jorge Carlos Latorre, quien infringiera lo prescripto por el artículo 34, incisos 7) y 8) del Decreto Ley 333|58 y artículo 384, inciso a), apartados 1º) y 5º), de su reglamentación; teniendo en cuenta lo actuado y conforme lo dictaminado a fojas 100|101,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del Cabo de la Policía Federal, Jorge Carlos Latorre (M. I. Nº [illegible]), dispuesta por resolución de dicho Organismo con fecha 11 de marzo de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

DECRETO Nº 4.007 — Bs. As., 24|7|69

VISTO el expediente Nº [illegible], en el que la Policía Federal solicita la exoneración de los Agentes Jorge Horacio Valeriano y Juan Carlos Cibello, quienes infringieran lo prescripto por el artículo 34, incisos 7) y 8), del Decreto Ley 333-1958; atento lo actuado y conforme lo dictaminado a fs. 64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja de los Agentes de la Policía Federal, Jorge Horacio Valeriano (M. I. Nº 4.549.902) y Juan Carlos Cibello (M. I. Nº 7.602.121), dispuesta por la citada Repartición con fecha 20 de marzo de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

DECRETO Nº 4.055 — Bs. As., 28|7|69

VISTO el expediente Nº 276-SR-69, en el que la Policía Federal solicita la exoneración del Cabo 1º Sencio Arzani por haber infringido lo prescripto en el artículo 34, incisos 7) y 8), del Decreto 6.580|58, con el agravante de su artículo 374, inciso 2º); atento lo actuado y conforme lo dictaminado a fs. 25,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del Cabo 1º de la Policía Federal, Sencio Arzani (M. I. número 5.241.527), dispuesta por resolución de dicho Organismo con fecha 16 de abril de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION — **Otórganse beneficios a una firma para la modernización del envasado de productos medicinales.**

DECRETO Nº 3.567 Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.774/68 en el que la firma "Laboratorios Andromaco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la modernización del envasado de productos medicinales y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Ingeniero Huergo número 1145, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de nueve (9) meses el bien a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.567

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	DM.	m$n.
1 (Una) máquina entubadora automática, tipo TF 23, proveedor Industrie Werke Karlsruhe	40.404	3.559.996

Son: Cuarenta mil cuatrocientos cuatro marcos alemanes equivalentes a tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de la capacidad de producción de su planta textil.**

DECRETO Nº 3.568 Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.655/68 en el que la firma "L. Borenstein e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de una máquina con destino a la ampliación de la capacidad de producción de su planta textil dedicada a la fabricación de tejidos de punto para la confección de prendas exteriores de lana, algodón, sintético y/o mezclas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "L. Borenstein e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal en la calle Acevedo Nº 630, Capital Federal y planta industrial en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 730, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68, con excepción del artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto, en el Boletín Oficial, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber realizado incrementos de capital por un monto no inferior a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por la presente norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un plazo de cuatro (4) meses, el bien a importar y en un término de dos (2) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.568

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	Libras Esterlinas	m$n.
1 (Una) máquina circular automática completa para largos de prendas con puño, en tejido Jacquard, tipo 9/RJN y 24 alimentadores, marca Wildt Mellor Bromley	9.435	7.887.660

Son: Nueve mil cuatrocientas treinta y cinco libras esterlinas equivalentes a siete millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Cancélanse exequátur.

DECRETO Nº 3.737 - Bs. As., 10|7|1969.

VISTO los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditados en la República, y

Atento que oportunamente se dictaron decretos concediendo los exequátur de estilo a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones referidas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélanse los siguientes exequátur: a D. Luis Cuéllar Achával, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Jujuy; a D. Ramón Brítez, en el carácter de Cónsul del Paraguay, en El Dorado (Provincia de Misiones); a D. Nelson Peluffo Valdora, en el carácter de Cónsul del Uruguay, en Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), y a D. Julio Rojas Sánchez, en el carácter de Vicecónsul de Bolivia en Jujuy.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 3.740 - Bs. As., 10|7|69.

VISTO el Decreto Episcopal de fecha 2 de junio del corriente año, por el que Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Manuel Menéndez, Obispo de la Diócesis de San Martín, delega el Gobierno de la Diócesis; y

CONSIDERANDO:

Que ha designado Delegado Episcopal mientras dure su ausencia, al Señor Vicario General del Obispado, Su Señoría Ilustrísima Monseñor Arnoldo Blois, quien asumió el Gobierno del mismo, el día 3 de junio del corriente año;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese la designación Su Señoría Ilustrísima Monseñor Arnoldo Blois, Vicario General de la Diócesis de San Martín, como Delegado Episcopal de la misma, dispuesta por Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Manuel Menéndez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié.

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

Decláranse a dos firmas, comprendidas en el régimen de la ley 17.507.

DECRETO Nº 3.267 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Viuda de Juan Spreafico" y ratifícase

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 41-3902 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|8|69 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

AVISOS OFICIALES

LICITACIONES

el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera — Rubens G. San Sebastián — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.276 — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Citrícola Garupa S. A. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera — Rubens G. San Sebastián — Raúl J. E. Peyceré — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Justicia

JUICIOS

Representación del Estado.

RESOLUCION Nº 302 — Bs. As., 22|7|69.

VISTO la demanda interpuesta en autos "Lloret de Etchemendigaray, María Esther c|Estado Nacional Argentino s|desalojo" que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Benjamín Pablo Piñón para que asuma la defensa del Estado en los autos "Lloret de Etchemendigaray, María Esther c|Estado Nacional Argentino s|desalojo" que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se oponga a la demanda interpuesta solicitando la fijación judicial del alquiler (artículo 3º, inciso m) de la ley Nº 16.739).

Art. 2º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales y Judiciales de la Procuración del Tesoro, pase al funcionario designado a sus efectos.

Art. 3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial.

Etchebarne.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

GRANIZO. — Modifícase el último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales.

RESOLUCION Nº 9.721 — Bs. As., 29|7|69.

VISTO las presentaciones de fs. 41|2 efectuadas por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros proponiendo modificar el último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales para el Seguro de Granizo, autorizadas por Resolución Nº 9.440, dictada por este Organismo el 11 de julio de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a proporcionar una interpretación más acorde con el verdadero propósito de la referida cláusula.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización requerida,

Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

Artículo 1º — Reemplazar el texto del último párrafo de la Cláusula 2 de las condiciones generales del Seguro de Granizo, a que se refiere la Resolución número 9.440, por el siguiente:

"La indemnización sólo procederá cuando el daño supere el seis por ciento de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto Vázquez.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES ESPECIALES

Autorízase el cambio de nombre de una sociedad.

RESOL. I.G.J. Nº 221 — Bs. As., 30|6|69.

VISTO el pedido formulado por las sociedades Artival S. A. e Hispano Suiza S. A., en su carácter de Sociedad Gerente y Depositaria respectivamente del Fondo Mil Once, solicitando el cambio de nombre del aludido Fondo por el de "Fondo Hispano Suizo" y,

CONSIDERANDO:

Las razones circunstanciales por las cuales se impuso el nombre de "Fondo Mil Once" y los fundamentos por los cuales solicita el cambio de dicho nombre por el de "Fondo Hispano Suizo" y atendiendo a la reducida cartera de certificados de copropiedad y las medidas amplias de publicidad que en resguardo del interés público se impondrían conforme a los dictámenes de fojas 145 y 146 de este expediente, sin que ello rectifique el criterio general de la invariabilidad del nombre de los Fondos Comunes de Inversión con miras al interés público,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase con las salvedades expuestas en los considerandos de la presente resolución al cambio de nombre del "Fondo Mil Once" por el de "Fondo Hispano Suizo".

Art. 2º. — Procédase en la forma dispuesta en los puntos 1) a 5) del dictamen de fojas 145|146 y los puntos 2) y 6) del dictamen de fojas 146.

Art. 3º — Notifíquese a las sociedades interesadas de lo resuelto en los artículos 1º y 2º precedentes. A sus efectos vuelva a la División Sociedades Especiales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA FALDA (CORDOBA). — Personería Gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 349. — Bs. As., 25|6|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro Empleados de Comercio de La Falda, provincia de Córdoba, en el Expediente número 456.704|68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los empleados correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias financieras, cooperativas, y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de La Falda, provincia de Córdoba;

Que desde el 26 de agosto de 1945 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el centro, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello.

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y nueve (49) inclusive y otorgar personería gremial al Centro Empleados de Comercio de La Falda, con domicilio en la Avenida España Nº 272 de la localidad de La Falda, provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupe a los empleados correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias financieras, cooperativas, y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro Empleados de Comercio de La Falda, provincia de Córdoba y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de la Falda, a la organización profesional de trabajadores fundada el 26 de agosto de 1945. Podrán pertenecer a la misma todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la función de empleados correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias financieras, cooperativas, y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales la entidad tiene por domicilio la localidad de La Falda.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad se circunscribirá a la localidad en que tiene su domicilio legal, pudiendo extenderse a aquellas que le asigne el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, conforme lo requieran las necesidades del caso.

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con Personería Gremial Nº 1, aceptando la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene como objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que representa, colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 1º, en los problemas y conflictos de carácter local, ante los patrones y entidades patronales, poderes públicos justicia y toda repartición del Estado o ente particular.

b) Intervenir en negociaciones colectivas, colaborar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local siempre que no se interfiera o perjudique la actuación que en el orden nacional libre la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines.

d) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de comercio.

e) Crear inshtituciones de asistencia médica, jurídica, social y mutual.

f) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tienda a fomentar la cordialidad entre el gremio, adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir esta finalidad.

g) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y dirigir el periódico o revista social de la Organización.

h) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio, y a los trabajadores que, por razones de situación sindical, se ven lesionados en sus intereses, derechos y libertades.

i) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud, y mejorar su nivel moral y material.

j) Cumplir todos los demás fines que asigne a las Organizaciones Profesionales de Trabajadores la legislación vigente; que no le estén prohibidos por la misma y|u otras leyes.

De los socios

Art. 6º — Podrán ingresar al Centro de Empleados de Comercio La Falda, las personas comprendidas en el Art. 1º, y que manifiesten conformidad con el presente Estatuto.

Art. 7º — Los socios se denominarán activos, adherentes y jubilados.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que fija la Asamblea General, por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes.

Art. 9º — En caso de establecerse los beneficios enumerados en los incisos d, e f, g, h, i, j, del Art. 5º, deberá previamente dictarse las normas que los acuerden y reglamentan su otorgamiento.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, desocupados, o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva.

Art. 11. — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada comunicada por escrito a la C. D., será dado de baja por moroso, pudiendo reintegrarse si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba.

A los socios que procedentes de otras filiales de la C. G. E. C., lleguen con pase a la entidad se les reconocerá la antigüedad como agremiados que registraban en otra Filial.

Art. 12. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, sin estos requisitos no podrá ser aceptada su renuncia, la que será tratada en la primera reunión de Comisión Directiva. El mismo temperamento y procedimiento se seguirá con respecto a los pedidos de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio.

Art. 13. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma, los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 14. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes de estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de la Asamblea y de la C. D., participar en todos los trabajos de la Asociación, de concurrir a las Asambleas, de presentar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la institución. La violación de estos deberes, serán castigados con penas de suspensión.

Art. 15. — Constituyen motivos de suspensión:

a) La injuria o agresión de hecho o de palabra a los representantes de la Organización en funciones sindicales.

b) Adoptar una conducta o actitud inmoral en el trabajo que perjudique el concepto del gremio.

c) El engaño a la entidad para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.

Art. 16. — La medida de suspensión no será mayor de 90 días, la que será aplicada por la C. D., lo que no privará al afiliado de su derecho de voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, teniendo el inculpado el derecho de defenderse con apelación ante la primera Asamblea del gremio. Si el afiliado se halla acusado de delito en perjuicio de una asociación profesional y su procesamiento está puesto por Juez competente, la suspensión se aplicará por el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

Art. 17 — La suspensión de un socio será resuelta por la C. D., con el voto de los dos tercios de los miembros que la componen.

Art. 18. — Constituyen motivos de expulsión:

a) La morosidad del pago de cuotas y contribuciones sin causa justificada.

b) La defraudación al Centro, o uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas como socio.

c) La Comisión de faltas graves que a juicio de la C. D. o Asamblea afecte la buena marcha o la estabilidad de la Organización y el movimiento obrero.

d) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente.

e) La colaboración con los empleadores en prácticas desleales, o el percibimiento ilícito de subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales.

Art. 19. — La expulsión de un socio deberá ser resuelta por Asamblea, luego de examinar los cargos efectuados contra el socio la Comisión Directiva.

Art. 20. — El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea y en ésta, al tratarse el asunto tendrá derecho a voz y voto.

Art. 21. — El socio expulsado podrá reingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez; no obstante aun después de transcurrido ese plazo, la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con obligación de informar a la pri-

mera Asamblea General, dando derecho a apelación ante la misma Asamblea. Si un socio fuera expulsado dos veces, no podrá reingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar los socios expulsados por defraudación y soborno.

Del Capital Social

Art. 22. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas sindicales de los socios y demás ingresos que por estos Estatutos, resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva y por Convenciones Colectivas, se fijen a los mismos de acuerdo con la Ley 14.250.

b) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad.

c) Los intereses del capital depositado en los Bancos.

d) El producto de las fiestas que organice, donaciones o legados.

e) Todo otro recurso lícito, que no oponiéndose a las disposiciones legales en vigor resuelvan aceptar las Asambleas o la Comisión Directiva.

f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D., cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

g) Con la utilidad o rentas que produzca la inversión de fondos, la que de ninguna manera podrá hacerse en operaciones de carácter especulativo o de usura.

Art. 23. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos preferentemente del Estado nacional o provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, la orden de Centro Empleados de Comercio La Falda, con las firmas del Secretario General, Prosecretario y Tesorero. El depósito y retiro de fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas antes citadas.

Art. 24. — La C. D. señalará en su primera reunión, una suma para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 25. — Para llenar sus fines, la entidad podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General.

La C. D. por su solo acuerdo, podrá recibir donaciones o legados, siempre que no importen cargas para el Centro. En caso de importar cargas, deberá resolverlo la Asamblea General.

Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales, políticas o religiosas.

Art. 26. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

De la Dirección y Administración

Art. 27. — La entidad estará administrada y dirigida por una C. D. compuesta de 7 miembros titulares, a saber: Un Secretario General; un Subsecretario General; un Tesorero y cuatro vocales titulares, todos los cuales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, renovándose por mitades cada año. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 28. — En el mismo acto eleccionario en que se eligen a los titulares, se elegirán 2 miembros suplentes, los que durarán un año en sus funciones, aunque hayan pasado a reemplazar a un titular con mayor período por cumplir.

Art. 29. — En los actos eleccionarios, se elegirán no solo los cargos renovables, sino también los vacantes por renuncias, separación, etc.

Art. 30. — Cada Asamblea General Ordinaria, elegirá por voto secreto, dos revisores de cuentas, cuyo cargo es incompatible con el de miembro de C. D. que durarán un año en sus funciones.

Art. 31. — Podrán ser miembros de la C. D., los socios mayores de edad que tengan una antigüedad no menor de un año consecutivo en el Centro. Para ser miembro de la C. D. se requiere haber desempeñado la función de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Art. 1º de estos estatutos, por un término no menor de dos años.

La mitad de los miembros de la C. D. serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 32. — La revocación del mandato de la C. D. será decidida por Asamblea, siendo necesarios las mitad más uno de los votos de los afiliados.

Art. 33. — Cuando alguno de los miembros de C. D. haya incurrido en las situaciones comprendidas en el Art. 15º de estos estatutos. La C. D. podrá separarlo de su seno por el voto de dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, incluyendo el caso en el Orden del Día, la que podrá revocar esa decisión por simple mayoría. En caso de no haberse incluído el punto en el Orden del Día, éste se considerará incluído de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto deberá tratarse en primer lugar.

Art. 34. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o del tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y el Protesorero respectivamente, y éstos al igual que el resto de los miembros titulares en el mismo caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por el suplente que corresponda conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 35. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. D. quedara sin número para sesionar, los restantes deberán solicitar dentro de los tres días a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, arbitre los medios para la normalización del Centro. Correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designar un Delegado Electoral, quien convocará de inmediato a elecciones, según las disposiciones estatutarias y legales, entregando el mando del Centro a las autoridades que resulten electas.

Art. 36. — La C. D. deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y Extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General, o lo soliciten 3 de sus miembros.

Art. 37. — La C. D. podrá deliberar con cuatro de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones. Salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 38. — Para rever una resolución de C. D. se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada de acuerdo y que aprueben la revisión dos tercios de los presentes.

Art. 39. — Cuando un miembro de C. D. faltare a tres reuniones consecutivas o tres alternadas sin causa justificada será considerado como dimitente.

Art. 40. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del Art. 39, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que considera dimitentes y si corresponda, para dar cumplimiento al Art. 36 de estos Estatutos.

Art. 41. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la C. D. el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de asambleas y propias.

b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar al personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que sin operar a estos estatutos, contribuye al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento del Centro.

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.

d) Confeccionar la memoria y balance anual de la entidad, los que deberán hacer llegar a los socios con una anticipación no menor de 10 días a la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso al Centro.

f) Nombrar Delegados cuando sean solicitados por otros Organismos, si lo estima conveniente.

g) Constituir con socios del Centro, las subcomisiones que considere necesarias y convocar a los personales de establecimientos, empleadores para que elijan los delegados que los representen.

h) Dirigir el periódico o revista de la Asociación.

i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25º de estos estatutos toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, endosar, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la Institución, como así también los inmuebles, lo que podrá hacer solamente con previa autorización de la Asamblea General.

j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos estatutos faculten al Centro y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea General.

k) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 43. — La C. D. no podrá por sí, contratar o tomar obligaciones que afectan el patrimonio del Centro por mayor tiempo que la duración de su mandato; sólo podrá hacerlo por plazo mayor con autorización previa de la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 44. — El Secretario General es el representante legal del Centro, en todos sus actos. Tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Llevar la firma y la representación del Centro en las comunicaciones y actos oficiales.

b) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieren.

c) Firmar toda la correspondencia de la Asociación, pudiendo autorizar a otra persona o personas la firma de los asuntos de simple trámite.

d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva, cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, y convocar a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios.

e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal del Centro.

Art. 45. — Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de la C. D.

Art. 46. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la C. D., en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 47. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etcétera.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir, para ser depositados en el o los Bancos que la C. D. designe y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorros, o de cualquier otra forma, los ingresos de los valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que le fija la C. D., para gastos corrientes.

b) Abonar las órdenes de pago firmadas juntamente con el Secretario General y previa autorización de la C. D.,

c) Llevar la contabilidad de la Asociación, como disponga la C. D., y en la forma que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad.

d) Presentar mensualmente a la C. D., el balance de caja, y poner a disposición de los revisores de cuentas, toda vez que se lo soliciten, los libros y documentos para su revisión.

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio, para que previa vista de los revisores de cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General.

f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios.

g) Elevar anualmente a la C. D., el cálculo de gastos, y recursos para el ejercicio económico siguiente.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la C. D. en las que tendrán voz y voto.

b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienden la C. D.

c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesorero, y tener aquellas medidas de carácter urgente para las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la C. D., en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.

b) Podrán asistir a las reuniones de C. D., con voz y sin voto, para conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando un arqueo de caja, y elevando el informe a la C. D.

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario, balance general, y cuadro de pérdidas y ganancias que la C. D., somete a la consideración de la misma.

Art. 52. — La C. D., deberá proporcionar a los revisores de cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 53. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales, que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 54. — Las asambleas ordinarias se celebrarán cada año el último domingo del mes de julio. En ellas se considerarán la memoria y balance correspondientes al período vencido, y se establecerá el día de elección de los miembros de C. D., y los Revisores de Cuentas, y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, que será confeccionado previamente por la C. D., y que deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día, es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

El pedido de consideración, deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto. Queda exceptuada de estas exigencias la previsión del Art. 34 de estos Estatutos.

La convocatoria de estas asambleas debe efectuarse con una antelación de 30 días.

Art. 55. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la C. D. , o lo soliciten por escrito a la misma un número no menor del 10 o|o de los socios con derecho a voto de la Entidad; en este caso la C. D., deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda el plazo de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, en la que deberá constar el motivo por el cual se efectúa.

Los socios firmantes en caso de no asistir sin causa justificada por escrito, serán sancionados por la C. D., con suspensión de hasta tres meses.

En la Asamblea Extraordinaria, sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día, salvo la excepción que prevé el Art. 34 de estos Estatutos, siendo privativo de estas asambleas:

a) Sancionar y modificar los estatutos.

b) Fijar la cuota societaria.

c) Tratar la unión con otras asociaciones, etc.

Art. 56. — Las convocatorias a asambleas extraordinarias deberá hacerlas la C. D., por una circular a los socios con una antelación de 30 días, además de edictos en los diarios locales si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberán figurar el Orden del Día, lugar, fecha y hora.

Art. 57. — Podrán participar en las asambleas todos los socios de la entidad en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto, después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Asociación.

Art. 58. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la Convocatoria por el 30 o|o de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallara presente.

Art. 59. — Al constituirse la asamblea, que será presidida por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero y a elegir de inmediato, en el orden en que se indica, un presidente de asamblea y dos socios presentes, que por delegación de la asamblea, suscribirán el acta que se labre, junto con el Presidente y Secretario.

Art. 60. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria; para alterar ese orden, será necesario la aprobación de dos tercios de socios presentes con derecho a voto.

Art. 61. — Las votaciones serán ordinariamente por signos salvo los casos expresamente contemplados en estos Estatutos. Sin embargo, por decisión de mayoría de los presentes podrán ser secretas o nominales.

Art. 62. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y si el empate se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en debate, excepto las mociones de orden previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 64. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Los tendientes a que el presidente y|o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos.

b) Los que determinan la enmienda de un asunto en cuestión.

c) Los que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.

d) Los que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día.

Art. 65. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar.
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o se declase libre el mismo.
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los estatutos.
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra.
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 66. — Son cuestiones de privilegio, las que para tratarse sobre tablas tendrán que ser apoyadas por dos asambleístas:
a) Las que se susciten respecto de los derechos y (privilegios) y deberes de los asambleístas.

Art. 67. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un asunto, debiendo concederse primero la palabra a quien habiéndola solicitado no se hubiera referido aún el asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión, y los miembros de la C. D.

Art. 68. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión, o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarde un mínimo de decoro y respeto por la asamblea y los asambleístas, o que contraviniesen las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la asambleístas, o que contraviniese las previamente la misma.

Art. 69 .— El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quórum o por ser más de las 24.30 hs., pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En este caso, si no hubiere agotado el temario incluido en el Orden del Día, la Comisión Directiva, deberá proceder a una nueva convocatoria para una fecha que no podrá exceder de los treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la asamblea.

Art. 70. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que se supongan en los asambleístas, sino, objetivamente, las proposiciones o mociones.

Al hacer uso de la palabra hay que dirigirse a la presidencia, y no a los presentes.

No se pueden llevar ataques pesonales a los miembros de la institución sino criticar y juzgar sus actos, o la consecuencia de los mismos.

Art. 71. — Las mociones para ser traídas deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto además del proponente.

Art. 72. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre de debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de C. D.

Art. 73. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio, apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguale o supere el que había en el momento de considerarse el asunto en reconsideración.

Art. 74. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentados al presidente por escrito, en término concreto, y firmado por tres o más socios.

Art. 75. — La C. D. está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas y a las que se podrá denominar en la convocatoria como "Asamblea Informativa", no serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 76. — La elección de miembros de la C. D. se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Treinta días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la C. D. convocará a elecciones para renovación parcial según los Arts. 27, 28 y 29 exponiendo el número de cargos vacantes.
b) Se procederá a elegir la Junta Electoral con una anticipación no menor de 60 días al vencimiento de los mandatos. La Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, y tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la constitución de la Junta Electoral.
c) El acto eleccionario será organizado por la Junta Electoral compuesto por 5 miembros designados por la asamblea que no podrá ser integrada por candidatos ni por miembros de la C. D., debiendo poner la C. D. a su disposición los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto.
Tanto el acto eleccionario como el escrutinio, que se practicará de inmediato, podrá ser controlado por los fiscales que a los efectos designen los apoderados de cada lista.
d) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad con un año de antigüedad a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados. No deberán hallarse atrasados en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados en estos Estatutos.
e) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares de horarios en que se efectuará el acto electoral, los que no podrán ser alterados, llevándose a cabo en una sola jornada.
f) Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá llenar los siguientes requisitos: Nº de Orden, apellido, y nombre completos; Nº de documento de identidad; Nº del carnet sindical; domicilio del afiliado y nombre y domicilio del lugar de trabajo. El segundo se confeccionará distribuyendo a los electores por el establecimiento o lugar donde trabajan por orden alfabético, y con los mismos datos del anterior. Para los electores jubilados se confeccionará un padrón especial, en el que deberá figurar además el número de jubilación.
g) Estos padrones se pondrán a disposición de los afiliados, así como las listas presentadas con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de la elección.
h) Hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, se admitirá la presentación a la Junta Electoral de listas de candidatos, que no podrá ser ni mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, y las que, para tener validez deberán constar con la conformidad por escrito de los candidatos que deberán entregars a la C. D. y estar avaladas por el 10 ojo de los socios con derecho a voto, los que no podrán suscribir más de una lista.
Las listas para las que se solicite oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:
1) Contener el nombre de la entidad;
2) La nómina de los miembros a elegirse, con especificación de cargo;
3) Contener una denominación o lema diferenciador;
4) Ser de tamaño de 15 x 20 cm. o muy aproximadamente, e impresos en papel del color que la lista adopte;
5) No contener exhortamiento de ninguna naturaleza, no pudiendo referirse la denominación o lema diferenciador a circunstancias políticas, sociales, ni religiosas.
Cumplidos estos requisitos la Junta Electoral las oficializará dentro de un plazo no mayor de 48 horas. Si no hiciere observaciones de carácter estatutario en este plazo, la lista se considerará oficializada de hecho. En caso de observaciones de carácter estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas un plazo de 48 horas para normalizarlas, vencido el cual no habrá derecho a reclamo alguno.
i) En el acto eleccionario los electores, en caso de que se presente más de una lista, no podrán reemplazar candidatos de una lista, con candidatos de otra lista oficializada, no pudiendo las listas contener tachaduras ni raspaduras. Los votos que no observasen este requisito serán anuados.
j) En el caso de que no se presentase lista alguna en el período previsto en el inciso h) se procederá a convocar para un nuevo acto eleccionario dentro de los treinta días. De subsistir la falta de presentación de listas se elevarán los antecedentes del caso a la Confederación General de Empleados de Comercio para que ésta disponga la normalización del Centro.
k) Resultarán electos los candidatos que figuren en la lista que haya obtenido simple mayoría de votos. En caso de empate se efectuará una nueva Convocatoria.
l) Concluido el escrutinio, la Junta Electoral labrará un acta, que podrá ser suscripta también por los fiscales donde constará el resultado de la elección, el que deberá ser comunicado de inmediato a la C. D. y a los miembros electos.
m) Dentro de los ocho días subsiguientes a la realización del acto eleccionario, la C. D. celebrará reunión, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, y fijando los días de reunión.

Disposiciones Generales y Transitorias de los Delegados a los Congresos de la C. G. E. C.

Art. 77. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación Gral. de Empleados de Comercio de la R. A., serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto, y a los fines de dar el mandato que corresponda al delegado que resulte elegido.

En la citada asamblea, se tratará previamente el Orden del Día, de la Convocatoria de la Confederación, en base a esa consideración se dará mandato, y de inmediato se elegirá el delegado que representará a la entidad, por voto secreto y directo de los afiliados.

De los Conflictos

Art. 78. — Las huelgas y|o conflictos de carácter local, serán resueltos por la Asamblea General. Todos los antecedentes deben ser enviados a la Confederación General de Empleados de Comercio, en el más breve plazo.

Art. 79. — Las huelgas y|o conflictos de carácter nacional o provincial, corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de acuerdo con los estatutos confederales, y la entidad aclarará lo dispuesto por el Organismo Centro.

A tal efecto en caso de disponerse paros o huelgas, la C. D. deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto, y organizar el movimiento en su zona de influencia, a efectos de lograr el mayor éxito, según estatutos confederales y de acuerdo a la ley.

De la Gravitación e Influencia de los Problemas Sociales

Art. 80. — El Centro de Empleados de Comercio La Falda, no limitará su acción dentro del campo puramente corporativo, sino que luchará, con todos los medios a su alcance, por el logro de sus aspiraciones especificadas en su Declaración de Principios, pero no prestando su apoyo como entidad gremial, a ningún partido político.

Art. 81. — Ningún miembro de C. D., podrá servirse de su cargo, para propaganda personal.

De la Reforma del Estatuto

Art. 82. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser efectuada por Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada a tal fin, siendo necesaria para su reforma, total o parcial, el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO UNION EMPLEADOS DE COMERCIO (S. Fe). — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 348. — Bs. As., 25|6|69.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro Unión Empleados de Comercio, de la Ciudad de Santa Fe, en el expediente Nº 63943|67; y
CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas, con fines de lucro; con zona de actuación en todo el Departamento de la Capital de la Provincia de Santa Fe;

Que desde el 14 de noviembre de 1909, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el centro, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto de fojas treinta y nueve (39) a cincuenta y tres (53) inclusive y otorgar personería gremial al Centro Unión Empleados de Comercio, con domicilio en la calle San Martín Nº 2865 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas, con fines de lucro; con zona de actuación en todo el Departamento de la Capital de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro Unión Empleados de Comercio, de la Ciudad de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Artículo 1º — Bajo la denominación de Centro "Unión Empleados de Comercio", se constituye en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos nueve, una entidad integrada por empleados de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñen o, siendo socios, se hayan jubilado en la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas, con fines de lucro, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC), Instituto Médico Mercantil Argentino (INMA), o en las secciones o cajas de jubilaciones de Empleados de Comercio.

Art. 2º — Tiene domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, y actuará en todo el Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Se regirá por las disposiciones legales sobre asociaciones profesionales y por lo spresentes Estatutos.

Art. 4º — El Centro tiene por objeto y fines:

a) El mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, técnicas, morales y sociales de los trabajadores a que se refiere el artículo 1º.
b) Bregar por la unión, agremiación, y organización de todos los trabajadores del gremio;
c) Estrechar los vínculos de solidaridad entre los mismos y con los demás trabajadores;
d) Representar a los trabajadores señalados en el artículo 1º en los problemas de carácter local, ante los empleadores y entidades patronales, poderes públicos, tribunales y toda repartición del Estado (sea Nacional, Provincial o Municipal) o ente particular, ante los demás gremios o sindicales, federaciones y confederaciones, sean nacionales o internacionales, en los organismos paritarios y en toda otra función de carácter gremial concorde con sus fines;
e) Asumir en cualquier momento y circunstancias la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;
f) Promover la armonía, consideración, respeto mutuo y comprensión entre los empleadores o sus representantes y los trabajadores;
g) Estudiar y colaborar en la solución de los problemas que afecten al gremio, a los trabajadores y a la población en general;
h) Facilitar y estimular la acción solidaria de sus socios y de los trabajadores en general, con vistas a obtener y garntizar la dignificación del trabajador en todos sus aspectos, la conquista de un mejor nivel de vida, de mejores condiciones de trabajo y de un adecuado sistema de previsión y seguridad social;
i) Colaborar, con los medios a su alcance, para que se cumpla y perfeccione la legislación y reglamentación del trabajo en todos sus aspectos;
j) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar o modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
k) Luchar por la solución pacífica de los convenios colectivos de trabajo, y en caso de necesidad, declarar la huelga o utilizar otro medio lícito de acción directa dentro del orden local;
l) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país, del extranjero, o internacionales, y adherirse a uniones, federaciones, y a la confederación del gremio y en su caso, a la Central Obrera mientras dichas instituciones se encuentren organizadas dentro de sistemas democráticos y aseguren que los intereses de los trabajadores se defienden dentro de la ética sindical;
m) Organizar Bolsas de Trabajo, e intervenir en las ya organizadas;
n) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades;
ñ) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito o vivienda;
o) Instituir beneficios de carácter mutualista, y|o cooperativista, tales como servicios médicos, hospitalarios, odontológicos y farmacéuticos, consultorios jurídicos, subsidios y|o préstamos por enfermedades u otras contingencias, seguros colectivos y|o mutuales, y cualquier otro que permitan las leyes;
p) Financiar y organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar

beneficios de carácter social, económico, cultural, educativo, artístico y gremial, a sus asociados y familiares;

g) Crear institutos y efectuar actos y obras de perfeccionamiento profesional, técnico y cultural, creando un sano espíritu de cordialidad entre sus asociados, elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;

h) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órganos de la entidad, e instalar y utilizar estaciones de radiotelefonía, televisión o cualquier otro medio de difusión;

i) Inculcar los derechos y obligaciones del trabajador, impulsando la producción como medio de obtener el bienestar general y el afianzamiento de mayores conquistas sociales y económicas;

j) Organizar y fomentar la educación física, el deporte, el esparcimiento, y la actividad artística entre sus asociados y familiares.

Art. 5º — A los efectos del artículo anterior, el Centro podrá realizar todos los actos no prohibidos por las leyes, estándole vedado todo lo que ellas no permiten, sea en general, sea para esta clase de instituciones, así como los de actividad política partidaria, racial o religiosa.

Art. 6º — El patrimonio del Centro lo constituyen:

a) La cuota mensual de sus socios, y toda otra contribución de los mismos, resuelta por la Asamblea General;
b) El producto de fiestas, donaciones subsidios, contribuciones, legados, rentas y cualquier otro ingreso lícito;
c) Los bienes que se adquieran con sus fondos sociales;
d) El producto de servicios prestados por el Centro.
e) Los importes que se convenga destinar a la entidad en convenios de trabajo.

El Centro no podrá recibir subsidios, ni ayuda económica de empleadores, ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales. Las autoridades del Centro tendrán obligación de llevar los siguientes libros, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que consideren necesario para el mejor contralor de sus actividades: Libro de Inventario; Libro de Caja; Libro Diario; Libro Mayor; Registro de Afiliados; Registro de Aportes de Afiliados; Registro de Actas de Asambleas; y Libro de Actas de Comisión Directiva. Los libros mencionados anteriormente, a excepción del Libro Mayor, deberán ser foliados y rubricados por la Secretaría de Estado de Trabajo, debiendo llevarse los mismos conforme a las disposiciones pertinentes. Ley 14.455 y Decreto 969|66, no pudiendo en ningún caso ser retirados de la sede del Centro. Al finalizar el ejercicio financiero respectivo, las autoridades del Centro, sin perjuicio de los balances periódicos que estimen necesarios, procederán a confeccionar un balance general que refleje el activo y pasivo resultante, y un cuadro demostrativo de ingresos y egresos. Los mismos deberán presentarse por ante la Secretaría de Estado de Trabajo con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la asamblea que deba tratar su aprobación. Una vez realizada dicha asamblea, tendrá que comunicarse a la Secretaría de Estado de Trabajo el resultado obtenido en el tratamiento de los estados contables mencionados en este artículo, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a su aprobación o rechazo. En este último caso deberán detallarse las causas del mismo. Los comprobantes que hagan a las registraciones deberán estar confeccionados con tinta, lápiz de tinta, o a máquina, no debiendo contener enmiendas ni raspaduras, si no están debidamente salvadas.

Los comprobantes indicados en el párrafo anterior deberán numerarse por orden correlativo, los que constarán en los libros respectivos, debiendo conservarse asimismo en perfecto estado y debidamente archivados, a fin de facilitar su localización o individualización.

Art. 7º — Los fondos sociales deberán ser depositados en uno o más Bancos a la orden del Centro. El retiro de los mismos podrá hacerse con las firmas del Secretario General o Subsecretario General y la del Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda y la del Secretario de Obra Social o Subsecretario de Obra Social. La Comisión Directiva establecerá la suma para gastos menores que obrará en la Caja del Centro.

Art. 8º — Tienen derecho a ser socios todas las personas comprendidas en el Artículo 1º que tengan su domicilio y|o ejerzan su actividad en el Departamento La Capital de esta provincia de Santa Fe y que lo solicitaren por escrito, manifestando su conformidad con los presentes Estatutos y comprometiéndose a acatarlos, así como a las resoluciones de Asambleas Generales, Reglamentos Internos, Resoluciones de Comisión Directiva, y a las de las demás autoridades del Centro.

La solicitud de afiliación de un trabajador al Centro sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos exigidos por este artículo en su primera parte y el artículo 1º de estos Estatutos;
b) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva del Centro dentro de los treinta días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar los antecedentes con los fundamentos de su recisión, a la primera asamblea para su consideración. Para cancelar su afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia al Centro por escrito o telegrama colacionado. La misma deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de la fecha de su presentación, y no podrá ser rechazada salvo que el Centro, por un motivo legítimo, resolviera la expulsión del afiliado renunciante.

No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido o resolviéndose su rechazo en violación de lo dispuesto en el párrafo precedente, se considerará automáticamente aceptada.

Art. 9º — Son derechos y deberes de los socios:

a) Concurrir a las asambleas con voz y voto;
b) Elegir y ser elegido para integrar las distintas autoridades del Centro;
c) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva que ésta no declare secretas;
d) Asistir a todos los actos realizados o patrocinados por la entidad;
e) Recibir las publicaciones del Centro.
f) Utilizar los locales del mismo y los servicios que se lleguen a prestar;
g) Acatar estos estatutos, los reglamentos internos, y las disposiciones de asambleas y demás autoridades del Centro, y mantener el orden y decoro en sus locales y actos por él organizados o patrocinados;
h) Abonar puntualmente las cuotas sociales;
i) Cumplir con las tareas que le señalan las autoridades del Centro;
j) Informar por escrito a la Comisión Directiva de cualquier iniciativa de interés para la organización así como también cualquier manifestación interna o externa que afecte o interese a la misma.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, durante el período de reserva de su puesto; despedidos sin causa, por el término de seis meses; o que presten servicio militar; siempre que tenga antigüedad como socio de seis meses con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias.

Art. 11. — La Comisión Directiva está facultada para apercibir, suspender, hasta por un plazo no mayor de noventa días. La suspensión no privará al asociado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargos electivos, pudiendo apelar la misma por ante la primera asamblea convocada por la Comisión Directiva y tendrá derecho a participar con voz y voto.

En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por un Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso no gozando del derecho a votar y ser electo. La Comisión Directiva sólo puede aplicar la sanción de suspensión, estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado, elevándole los antecedentes. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto. Son causales de apercibimiento o suspensión, la realización por parte de un afiliado o de un grupo de ellos, de actos de incultura o reñidos con la moral dentro de los locales del Centro o durante la realización de actos de cualquier naturaleza, auspiciados por las autoridades del Centro, así como también la violación a estos Estatutos o a las decisiones de los cuerpos directivos, asambleas o reglamentos internos.

Art. 12. — Los asociados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acredite que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:

a) La falta de pago de la cuota por el término de tres meses, sin haber regularizado la situación, previa intimación de pago posterior a los diez días de la misma. Los gastos que demande este procedimiento correrán por cuenta del asociado;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos nacionales o extranjeros;
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que acarrean perjuicio sin facultad para hacerlo. La presente enumeración tiene carácter taxativo. Será única causa de la cancelación de la afiliación, al margen de las causas de expulsión, haber dejado de desempeñarse en la actividad por un año, salvo el caso de los jubilados. La expulsión es resorte exclusivo de la asamblea.

Art. 13. — El socio expulsado no podrá reingresar al Centro, sin que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha de su expulsión. El socio expulsado dos veces no podrá reintegrarse al Centro.

Art. 14. — La Comisión Directiva no podrá aplicar ninguna sanción sin invitar previamente por escrito al socio a la reunión de la misma, a fin de que haga su defensa.

Art. 15. — El socio que quisiera renunciar como tal deberá estar al día con Tesorería, sin cuyo requisito no será aceptada la renuncia. La misma deberá ser tratada en la primera reunión Ordinaria o Extraordinaria que realice la Comisión Directiva.

Art. 16. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán íntegramente la mensualidad de ese mes; lo mismo los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 17. — La autoridad máxima del Centro reside en sus Asambleas Generales, las que serán soberanas dentro de lo que señalan las leyes y el presente Estatuto.

Art. 18. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán en la primera quincena del mes de Junio de cada año, con el objeto de:

1) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de cada año, y el informe del Síndico.
2) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día. Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o el Síndico, o lo soliciten por escrito un número no menor del diez por ciento de los socios debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. Son funciones de las Asambleas Extraordinarias: sancionar y modificar los Estatutos, aprobar la unión o fusión con otras asociaciones, fijar el monto de las cuotas para los afiliados, las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales, y las contribuciones extraordinarias como así también el tratamiento de cualquier asunto que haga al interés de la organización o de la actividad.

La Comisión Directiva convocará en este último caso a la Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días de haber sido presentado el pedido, y ésta no podrá realizarse sino con la presencia de por lo menos el quince por ciento de los socios firmantes. En caso de no realizarse por falta de número, los socios firmantes que sin causa justificada no hubieren concurrido a la misma podrán ser suspendidos hasta por tres meses.

Art. 19. — Las convocatorias a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerla la Comisión Directiva o el Síndico, con una anticipación de cinco días por lo menos, mediante citaciones enviadas al domicilio de los asociados y|o por publicaciones que saldrán tres días seguidos en los diarios locales de mayor circulación en la ciudad. En las mismas deberá constar el orden del día, así como la fecha, hora y lugar de la reunión. En caso de no publicarse los diarios, la citación será por cualquier otro medio de difusión. Las Asambleas Generales Ordinarias deberán convocarse con una anticipación no menor de treinta días.

Art. 20. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los socios, de no obtenerse dicho quórum media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes, salvo disposiciones estatutarias en contrario.

Art. 21. — Al constituirse la Asamblea, se designarán dos socios para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Art. 22. — Serán presididas por el Secretario General o Subsecretario General, cuando hubiesen sido convocadas por la Comisión Directiva, o por el Síndico cuando lo hubiesen sido por éste. En ausencia de los mismos, designarán de su seno un presidente.

Art. 23. — Regirá para las Asambleas el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, en todo lo no previsto por el presente Estatuto.

Art. 24. — En las Asambleas que carezcan de quórum en primera convocatoria, no podrán tratarse otros asuntos que los señalados en el Orden del Día. Para incluirse uno que no figure en el mismo, se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios, y el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La expulsión de un afiliado, la enajenación o constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, la aceptación de donaciones con cargo, la reforma de estos Estatutos, y la designación de representantes u otras autoridades del Centro que correspondiere a la Asamblea, no podrá efectuarse si no figura en el Orden del Día.

Art. 25. — Cuando la Asamblea pasase a cuarto intermedio y señalase día, hora y lugar en que continuará sus deliberaciones, no se requerirá nueva citación.

Art. 26. — En caso de inminencia de conflicto colectivo, discusión o tratativa de convenio colectivo de trabajo u otras situaciones urgentes y de similar importancia, la Comisión Directiva, con la conformidad del Síndico, declarará al Centro en estado permanente de Asamblea, durante el cual no regirá lo dispuesto en los artículos 19º y 24º, bastando la citación fehaciente a los socios con dos horas de anticipación, y serán tratados los asuntos que resuelva la Asamblea, sin requerir orden del día previo.

Art. 27. — La declaración del estado de huelga, boicot u otra situación similar de lucha gremial, sólo podrá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados, en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 28. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 29. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante para que la considere la Asamblea.

Art. 30. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 31. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales, las tendientes a que el presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tabla, y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 32. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, aprobadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 33. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 32º.

Art. 34. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 35. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 36. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 37. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 38. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión, y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara retirarle la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena, por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 39. — No debe discutirse ni atacarse las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 40. — La votación se hará ordinariamente por signos, y, cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes será nominal o por boleta, salvo el caso de los artículos 24º y 43º.

Art. 41. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 42. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Art. 43. — Los delegados a los Congresos, integrantes de las Comisiones Paritarias, representantes del Centro ante las uniones, federaciones, confederaciones de Empleados de Comercio, y de otros trabajadores, integrantes de comisiones intergremiales, y los del comité de huelga, deben ser elegidos en Asamblea General por votos directos y secretos de los afiliados.

Art. 44. — Los miembros de la Comisión Directiva y los Síndicos, lo serán por votación secreta entre todos los socios, de la siguiente manera:

a) Cuando corresponda integrar la Comisión Directiva y designar Síndico titular y suplente, se convocará a los socios a elección conjuntamente en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, y, cuando correspondiere a la Extraordinaria, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la realización de la misma;

b) La elección de la Comisión Directiva se hará por el sistema de lista completa, cuya presentación deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la celebración de la Asamblea, ante la Junta Electoral elegida en la misma, por no menos de cien socios, debidamente identificados mediante el número de afiliación, acompañando la conformidad firmada de los candidatos. En dicha presentación se hará constar asimismo el color que la distingue; en caso de haber sido adoptado por otra lista, la adjudicación del mismo se hará teniendo en cuenta a la mayoría de los integrantes de la lista de la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior;

c) Las listas serán impresas en papel tamaño dieciocho por doce centímetros, aproximadamente; diferenciándose entre sí por su color, no pudiendo contener exhortaciones ni leyenda que la de su natural objeto;

d) Las listas contendrán el nombre de la totalidad de los titulares y de los suplentes a elegirse para integrar la Comisión Directiva, y cargos a ocupar por los mismos, así como el nombre del Síndico titular y el del suplente;

e) Junto con la presentación de cada lista se adjuntará la designación de un apoderado general y uno suplente, con indicación de sus domicilios, que intervendrán en las deliberaciones de la Junta Electoral con voz pero sin voto; y un fiscal titular y uno suplente para cada mesa electoral;

f) La Junta Electoral será designada por la Asamblea, y estará integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes, la que no podrá estar compuesta por candidatos, apoderados, fiscales, ni miembros de la Comisión Directiva; debiendo ésta poner a su disposición todos los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto: cuartos oscuros, urnas, padrones;

g) Dentro de las veinticuatro horas de constituída, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas presentadas si estuvieran en condiciones estatutarias, debiendo darse a publicidad en el local social. Las observaciones efectuadas serán dadas a publicidad en igual forma y comunicadas fehacientemente dentro de las veinticuatro horas subsiguientes al apoderado respectivo, en el domicilio constituído, si no concurriere a hacerlo personalmente. La falta de comunicación producirá la oficialización automática. Las listas tendrán veinticuatro horas de plazo desde la comunicación, para subsanar los aspectos observados. De la Junta Electoral son facultades y deberes:

1) Constituirse formalmente dentro de las veinticuatro horas de su designación, procediendo a la distribución de los cargos, que serán: un presidente, un secretario, un prosecretario y dos vocales;

2) Designar las autoridades de las distintas mesas que funcionaren, debiéndolo hacer de entre los asociados que no ocupen cargo alguno en la Comisión Directiva, Junta Electoral y que no sean candidatos integrantes de las listas oficializadas. Designar, asimismo, el número de mesas que han de funcionar;

3) Practicar el escrutinio por mesas y durante su realización no permitir el acceso al recinto en que se efectúe a otras personas que los fiscales y apoderados de cada lista y a las autoridades de mesa que actuarán como colaboradores;

4) Arbitrar los medios para salvar cualquier imprevisión o inconveniente que dificultara el normal desarrollo de la elección;

5) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en el local en que éste se efectúe, los electores que hayan cumplido con el deber de tales, exceptuando de esta medida a fiscales, apoderados e integrantes de la Junta Electoral.

h) El acto electoral se realizará en día domingo, dentro de un plazo no mayor de veinte ni inferior a diez días de realizada la Asamblea, debiendo habilitarse por lo menos seis horas de comicio, entre las nueve y las dieciocho;

i) En el acto eleccionario, el socio deberá probar su identidad con el carnet gremial de la entidad y documento otorgado por autoridad nacional o provincial, firmando además una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón en la mesa en que vota;

j) Los sobres depositarios del voto serán firmados por el presidente de Mesa y, si lo reclamasen a la Junta Electoral, por los fiscales de las distintas listas;

k) Se confeccionarán dos padrones de afiliados a los fines de la elección: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado, y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año anterior. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electorales por el establecimiento o lugar donde trabaja, ordenados por orden alfabético, y con las mismas especificaciones que el anterior. Para los afiliados jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado. Los padrones electorales deberán encontrarse a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;

l) Se considerarán votos invalidados los que difieran de las características de las listas oficializadas, así como los que contengan tachaduras, leyendas u otros agregados;

m) Tanto el acto eleccionario como el escrutinio que se practicará inmediatamente después de clausurado el comicio, podrán ser controlados por las personas señaladas en el inciso e);

n) El acta en que se dejará constancia del resultado de la elección deberá ser suscripta por la totalidad de los miembros de la Junta Electoral. También podrán firmarla los apoderados y fiscales de las distintas listas que lo desearen. Los que se negaren a firmar y quisieran dejar constancia de ello, pueden hacerlo;

ñ) Cualquier cuestión que se plantee durante y como consecuencia del acto eleccionario o del escrutinio, será resuelta por la Junta Electoral;

o) De las deliberaciones que con motivo del escrutinio debiera realizar la Junta Electoral, nadie, con la sola excepción de los apoderados de cada lista, podrá participar por motivo alguno;

p) Concluída su misión, la Junta Electoral elevará a Comisión Directiva el acta a que se refiere el inciso n), junto con un informe relatando el desarrollo del proceso electoral, y procederá a proclamar los candidatos electos;

q) Se considerarán elegidos los candidatos de la lista que obtuviese mayor número de votos;

r) En caso de empate, se procederá a nueva elección, pero exclusivamente entre las listas que hubiesen obtenido igualdad de votos.

Art. 45. — El Centro estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por un Secretario General, un Subsecretario General, un Secretario de Hacienda y un Subsecretario de Hacienda, un Secretario de Relaciones Gremiales, un Secretario de Obra Social, un Subsecretario de Obra Social, un Secretario de Extensión Cultural, Prensa y Difusión, un Secretario de Actas y cinco Secretarios suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos. Todos los que deberán ser mayores de edad, encontrarse en ejercicio activo de la profesión de Empleados de Comercio con un mínimo de dos años de antigüedad en el ejercicio de la misma y tener no menos de un año de antigüedad como afiliado a la institución. El Secretario General, el Subsecretario General y la mayoría de los demás Secretarios deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 46. — Los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 47. — Son incompatibles entre sí:

a) Las funciones de miembros de la Comisión Directiva;

b) Las del Síndico, sea titular o suplente;

c) Los cargos de las comisiones directivas de otros sindicatos o sus federaciones o confederaciones;

d) Ser dueño, socio, gerente o subgerente de un comercio o industria;

e) La aceptación de candidaturas y el desempeño de funciones electivas nacionales, provinciales o municipales;

f) Los empleos públicos;

g) Las funciones directivas en los partidos políticos, desde presidente de Comité en adelante.

Producida la causal de incompatibilidad, y dentro de los cinco días, deberá optarse por una función; caso de no cumplirse con lo dispuesto, quedará automáticamente separado de sus funciones en el Centro.

Art. 48. — Dentro de los diez días de aprobado el acto eleccionario, la Comisión Directiva deberá reunirse, invitando al efecto a los miembros electos, a los que pondrá en posesión de sus cargos.

Art. 49. — Los Secretarios suplentes serán elegidos por el término de dos años y reemplazarán a los Secretarios titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período de reemplazo; y serán llamados por la Comisión Directiva en el orden de colocación en la lista.

Art. 50. — En caso de ausencia o impedimento por más de cuarenta y cinco días o renuncia del Secretario General y del Subsecretario General en forma simúltanea, Comisión Directiva designara entre los titulares quiénes los reemplazarán por el término de ausencia o impedimento, y en caso de renuncia hasta la finalización del mandato, y las vacantes de los titulares reemplazantes se cubrirán con los suplentes por orden de lista y por los mismos lapsos.

Art. 51. — En caso de ausencia o impedimento por más de cuarenta y cinco días en forma simultánea del Secretario de Hacienda y Subsecretario de Hacienda y/o del Secretario de Obra Social y Subsecretario de Obra Social, por el término de ausencia o impedimento Comisión Directiva llamará a los suplentes por orden de lista para el reemplazo.

Art. 52. — Cuando Comisión Directiva otorgara permiso por más de cuarenta y cinco días en forma simultánea al Secretario General y al Subsecretario General, serán reemplazados de acuerdo al artículo 50º.

Art. 53. — Cuando Comisión Directiva otorgara permiso por más de cuarenta y cinco días en forma simultánea al Secretario de Hacienda y Subsecretario de Hacienda y/o al Secretario de Obra Social y Subsecretario de Obra Social, serán reemplazados de acuerdo al Art. 51º.

Art. 54. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin número para sesionar, los restantes o el Síndico deberán convocar a nuevas elecciones, dentro de los treinta días, para integrarla.

Art. 55. — En caso de renuncia o fallecimiento del Síndico titular y suplente, la Comisión Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de treinta días, para proceder al reemplazo de los mismos.

Art. 56. — La Comisión Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez por quincena, en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo solicite por escrito dos de sus miembros o el Síndico. Las sesiones serán presididas en forma rotativa por el Secretario General, Subsecretario General y titulares por orden alfabético. El presidente de turno firmará conjuntamente con el Secretario de Actas y el Secretario General el acta correspondiente a la sesión presidida.

Art. 57. — La Comisión Directiva podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos Estatutos.

Art. 58. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva, se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada, y que apruebe la revisión los dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 59. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 60. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General. Constituyen faltas graves a los efectos de estos Estatutos la violación a las prescripciones del artículo 63 del mismo, como así también toda acción que lesione el patrimonio moral o material de la institución o que atente contra la unidad de la clase trabajadora.

Art. 61. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, podrá resolver que dos de sus miembros sean rentados. La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros rentados.

Art. 62. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas, y las propias;

b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuya a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos;

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;

d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual, con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;

e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente;

g) Constituir con socios de la institución las subcomisiones que estime necesarias. Y dirigir sus trabajos;

h) Dirigir el periódico o revista social;

i) Recibir ofertas o demandas de trabajo, de acuerdo a las leyes respectivas;

j) Celebrar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º toda clase de contratos de arrendamientos;

k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 4º;

l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculte o autorice;

m) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos;

n) Dictar su reglamento interno.

Art. 63. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la institución, por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referéndum de la Asamblea General o de la que se convoque especialmente a ese efecto. Para adquirir, gravar, constituir derechos reales o vender inmuebles, o aceptar donaciones con cargo, se requiere la previa autorización otorgada por la Asamblea General.

Art. 64. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Presidirá las Asambleas y convocará a las mismas y a las reuniones de la Comisión Directiva, firmando las actas que labren, las reclamaciones de orden colectivo, y en general todos los documentos oficiales, las órdenes de pago a cargo de la Secretaría de Hacienda y las credenciales de socios; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad; deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y de Comisión Directiva, y podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que realice.

Art. 65. — El Subsecretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento de éste y tendrá especialmente a su cargo toda la correspondencia, el archivo, libros, ficheros y sellos del Centro.

Art. 66. — El Secretario de Actas redactará y firmará las actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; presentará a cada sesión de la Comisión Directiva el acta de la anterior; llevará un cuaderno donde consten ordenadamente las resoluciones de Asambleas o Comisión Directiva.

Art. 67. — El Secretario de Hacienda, o en su ausencia o impedimento el Subsecretario de Hacienda, que deberá colaborar siempre con el primero, recibirá para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que la Comisión Directiva asigne para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición del Síndico los libros y demás documentos para su revisión. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la sociedad. Confeccionará el Balance General de cada Ejercicio para que, previa vista al Síndico, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la Asamblea.

Art. 68. — El Secretario de Relaciones Gremiales tendrá a su cargo la organización y coordinación permanente para la solución de todos los problemas laborales de los afiliados; los asesorará jurídica y gremialmente. Coordinará sus tareas con la Secretaría General y demás Secretarías.

Art. 69. — El Secretario de Obra Social, o en su ausencia o impedimento el Subsecretario de Obra Social, que deberá colaborar siempre con el primero, atenderá el funcionamiento de los servicios médicos asistenciales y servicios sociales, turismo, colonia de vacacones, y propenderá a la creación de todo lo relacionado con lo indicado en los incisos ñ) y o) del artículo 4º.

Art. 70. — El Secretario de Extensión Cultural, Prensa y Difusión, tendrá a su cargo la difusión de todas las actividades, declaraciones, y resoluciones de interés gremial, social y público del Centro. Mantendrá contacto permanente con la prensa, radiotelefonía, televisión y otros medios de difusión que permitan desarrollar la propaganda resuelta por la Comisión Directiva. Recogerá las informaciones emanadas de Comisión Directiva y distintas Secretarías para complementar lo establecido en el presente artículo. Estará a su cargo la dirección de la biblioteca, la Escuela de Capacitación y de un órgano informativo; elaborará planes de capacitación sindical, conferencias, certámenes artísticos, literarios, deportivos, y cualesquiera que estén relacionados con la cultura en general.

Art. 71. — Juntamente con la Comisión Directiva se elegirá un Síndico Titular y uno Suplente que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 45 y durarán dos años en sus funciones. Son sus deberes y atribuciones:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esta gestión;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes;
d) Podrá convocar a Asamblea General por sí solo, cuando correspondiese estatutariamente y no lo efectuase la Comisión Directiva, o cuando observase incumplimiento del Estatuto, de las decisiones de Asambleas o graves irregularidades en la marcha de la institución. En estos casos presidirá la Asamblea por él convocada.

Art. 72. — La Comisión Directiva debera facilitar al Síndico, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 73. — En el caso de producirse la renuncia, ausencia o falta del Síndico, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente, que tendrá las mismas atribuciones y deberes de aquél.

Art. 74. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán destinados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; de no existir esta, a una entidad de bien público.

Art. 75. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 76. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 77. — El Secretario General tendrá todas las atribuciones necesarias para obtener la inscripción del Centro ante las autoridades respectivas, a fin de gozar de personería gremial y jurídica.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

23 DE ABRIL DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

999.497. — El Almacenero. — Nº 192. — Feb.|69. — Bs. As.
999.498. — Ariel. — Nº 11. — Nov., Dic.|68. — Bs. As.
999.499. — Derecho Aduanero. — número 4. — Abril|69. — Bs. As.
999.500. — Mundo Licorista. — Nº 241. — Feb.|69. — Bs. As.
999.501. — Juventud Espirita. — número 34. — I|III|69. — Bs. As.
999.502. — Manual Veterinario. — número 21. — Marzo, Abril|69. — Buenos Aires.
999.503. — Pinap. — Nros. 12|13. — III|IV|Abril|69. — Bs. As.
999.504. — Nros. 21580|610. — Marzo|69. — Bs. As.
999.505. — Revista de la Cooperación. — Nº 145. — Marzo|69. — Bs. As.
999.506. — La Noticia. — Nros. 17|20. — Marzo|69. — Punta Alta. — Arg.
999.507. — Psallite. — Nº 69. — 1er. Trim.|69. — La Plata. — Bs. As.
999.508. — Boletí Informativo Cámara del Tabaco. — Nros. 6|9. — Dic., Feb.|69. — Salta.

CAMBIO DE TITULOS.

998.886. — Nueva Acción. — Cambio de titulo del "Nuestra Acción".

INSCRIPTAS

999.513. — Pájaro Nocturno. — Letra Francés. — Autor: Frank Gerald. — Edit. E. D. A. M. I. — Buenos Aires, Julio|68.
999.514. — Pájaro Nocturno. — Letra Cast. — Autor: J. Carreras. — Edt. E. D. A. M. I. — Buenos Aires, VII|1968.
999.515. — Pájaro Nocturno. — Mús. Autor: Michel Polnareff. — Edit. E. D. A. M. I. — Bs. As., VII|68.
999.517. — La Muñeca que hace no. — Letra Cast. — J. Carreras. — M. — Edit. Edami. — Bs. As., Marzo|68.
999.518. — La Muñeca que hace no. — Letra Francés. — Frank Gerald. — Edit. E. D. A. M. I. — Buenos Aires, III|68.
999.518. — La Muñeca que hace no. — Mús. Michel Polnareff. — Edit. E. D. A. M. I. — Bs. As., III|68.
999.519. — Lo que fue. — Letra Cast. — Pacho. — Edit. Edami. — Buenos Aires, Nov.|67.
999.520. — Lo que fue. — Letra Francés. — Michel Polnareff. — Edit. Edami. — Bs. As., Nov.|67.
999.521. — Lo que fue. — Mús. Michel Polnareff. — Edit. Edami. — Buenos Aires, Nov.|67.
999.522. — Ta, Ta, Ta, Ta. — Letra Cast. — F. Carreras. — Edit. Edami. — Bs. As., Julio|68.
999.523. — Ta, Ta, Ta, Ta. — Letra Francés. — Frank Gerald. — Edit. Edami. — Bs. As., Julio|68.
999.524. — Ta, Ta, Ta, Ta. — Mús. Michel Polnareff. — Edit. Edami. — Bs. As., Julio|68.
999.525. — El Baile de Laze. — Letra Francés. — Autor: Pierre Delanoe. — Michel Polnareff. — Edit. Edami. — Bs. As., Nov.|6J.
999.526. — El Baile de Laze. — Mús. Autor: Michel Polnareff. — Editor Edami. — Bs. As., Nov.|68.
999.527. — Compendio de Organización Administrativa de Empresas. — t|I. — 1ª Edic. — Autor y pról. José Alberto Piris. — Juan Carlos Rainoldi. — Edit. EDC. — Espacio. — Rosario, Marzo|69. — Santa Fe.
999.538. — Sistema de Lectura Veloz. — Autor: Víctor Ray. — Edit. EDC. Perseo. — Bs. As., Marzo|69.
999.594. — Aquí y Ahora. — Mens. — Nº 1. — Cast. — Prop. Dir. — José Leopoldo Pérez Gaudio. — Córdoba, Abril|69.
999.595. — Bien Común. — Mens.|a|I. — Nro. 1. — Cast. — Prop. Dir. — José Leopoldo Pérez Gaudio. — Abril|69. — Bs. As.
999.599. — Hay Tanto Ensueño. — Letra Cast. — Autor: J. Corcega. — Edit. Odeón. — Bs. As., Marzo|69.
999.600. — Hay Tanto Ensueño. — Mús. Autor: Salvatore Adamo. — Edit Odeón. — Bs. As., Marzo|69.
999.605. — Historia de Clavo. — Mús Autor: Salvatore Adamo. — Editor Odeón. — Bs. As., Feb.|69.
999.606. — Historia de Clavo. — Let. Cast. — Autor: J. Corcega. — Edit. Odeón. — Bs. As., Feb.|69.
999.607. — Bendito Amor. — Letra Cast — Balada. — Autor: Marfil. — Edit Odeón. — Bs. As., Dic.|68.
999.608. — Bendito Amor. — Música. — Balada. — Autor: Yaco Monti. — Edit. Odeón. — Bs. As., II|69.
999.609. — Entre el Cielo y el Mar. — Letra Cast. — Doris Band. — Edit. Odeón. — Bs. As., Feb.|69.
999.610. — Entre el Cielo y el Mar. — Mús. Andre Popp. — Edit. Odeón. — Bs. As., II|69.
999.611. — La Junta Harper de Moral. — Letra Cast. — Doris Band. — Edit Odeón. — Bs. As., Feb.|69.
999.612 — La Junta Harper de Moral. — Mús. Tom T. Hall. — Edit. Odeón. — Bs. As., II|69.
999.613. — Yo Amo Demasiado. — Mús. Renato Correa. — Edit. Odeón. — Bs. As., III|69.
999.614. — Yo Amo Demasiado. — Letra Cast. — Doris Band. — Bs. As., III|69. — Edit. Odeón.
999.615 — Si Yo Tuviera. — Música: Yaco Monti. — Edit. Odeón. — Bs As., Dic.|68. — Balada.
999.616. — Si Yo Tuviera. — Balada. — Letra Cast. — Marfil. Edit. Odeón — Bs. As., Dic.|68.
999.617. — Aunque no Estés. — Balada. — Música: Yaco Monti. — Edit. Odeón. — Bs. As. II|69.
999.618. — Aunque no Estés. — Letra Cast. — Marfil. — Edit. Odeón. — Bs. As., II|69. — Balada.
999.619. — Asuntos Agrarios. — Bimest. a|16. — Nros. 175|76. — Prop. Ministerio de Asuiitos Agrarios de la Pcia. de Bs. As. — Dir. Luis Pettoruti. — Cast. — La Plata. — Buenos Aires, Nov., Dic.|68.
999.622. — La Construcción de lo real en el niño. — 1ª Edic. — Aut. Jean Piaget. — Trad. Mabel Arruñada. — Revis. Emilia Ferreiro de García. — Edit. Protec. — Tapa: Oscar Díaz. — Bs. As., Oct.|65.
999.623. — Gramsci y el Marxismo. — Autor: P. Togliatti. — G. Della Volpe y|o. — Edit. Proteo. — Tapa: Oscar Díaz. — Trad. Victorio Minardi. — Bs. As., Nov.|65.
999.624. — Estudios Sobre Psicología y Psicoterapia de la Personalidad. — 1ª Edit. — Autor: J. A. Itzigsohn (y Pról). — H. Lestani. — J. G. Paz y|o. — (Léase: José A. Itzigsohn. — Autor y Pról.). — Edit. Proteo. — Bs. As., Abril|66.
999.625. — Para que Sirve la Literatura. — 1ª Edic. — Autor: Jean Paúl Sartre. — Simone de Beauvoir y|o. — Pról.: Noe Jitrik. — Edit. Proteo. — Trad. Floreal Mazia. — Bs. As., Oct.|66.
999.626. — Práctica Social y Teoría Marxista del Conocimiento. — 2da. Edic. — Autor: Guy Besse. — Trad. María M. Cririco. — Rev. Floreal Mazia. — Edit. Proteo. — Mayo|66.
999.627. — Clave de la Dialéctica Histórica. — 1ª Edic. — Autor: Galvano Della Volpe. — Trad. J. A. y Raúl Sciarretta. — Vers. y Notas: Victorio Minardi. — Edit. Proteo. — Tapa: Oscar Díaz. — Bs. As., Nov.|65.
999.628. — La Lealtad. — Seman. — Nº 1166. — Cast. — Prop. Dir. Alfredo Augusto Faggiano. — Quilmes. — Bs. As., Abril|69.
999.636. — Sionismo Colonialista en Palestina. — Autor: Fayez. — A. Sayegh. — Edit. Organización San José. — Bs. As., III|69.
999.665. — La Bohardilla de Olga. — Autor: Aquiles D'Igho. — Public. Canal 7. — Mendoza, Agosto|68.
999.666. — 2, 4, 6, 8. — A Quién Asesinamos. — Autor: Jules Feiffer. — Trad. Rodolfo Kuhn. — Pulic|Repres. Teatro SHA. — Bs. As., Feb.|69.
999.667. — Pasaje por el Limbo. — Aut. Alberto Rodríguez Muñoz. — Repres. Teatro Casacuberta. — Buenos Aires, Marzo|69-cf.
999.668. — Inti Yan-Hija del Sol. — Mús. Autor: Bernardo Huarte. — Ejec. Colegio El Salvador. — Buenos Aires, cf-Agosto|68.
999.669. — El Chúcaro Martín Vega. — Autor: Juan Carlos Chiappe. — Héctor Rodríguez. — Repres. Teatro Nilo. — Bs. As. cf. — Abril|69.
999.670. — Tal vez lo sabía pero no lo Recordaba. — Autor: Public. por L. V4-Radio Splendid. — San Rafael. — Mdza-IX-68.
999.684. — Vaso de Cristal. — Autor: Edit. José A. Brizuela. — Carát. Roberto Rodríguez. — Catamarca. — Julio|68.
999.685. — Boletín Profesional. — Trim. Nº 121. — Cast. Prop. Direc. Bomberos de la Policía Federal Argentina. — Dir. Luis Egidio Fiordelisa. — Bs. As. — 2º Trim.|68.
999.686. — SII. — Semanario Informativo de Legislación-a|II. — Nº 15. — Cast. — Prop. Lista: Telefónicas Argentinas. — Dir. Cesa. (Anulado). — Léase: Director Eusebio Cortés. — Bs. As.|cf. — Abril|69.
999.687. — Quijote. — Mens — Nº 30. — Cast. — Prop. Club Banco Francés e Italiano. — Dir. Daniel Pedro Tassara. — Antonio Batán. — Buenos Aires|cf. — Feb.|69.
999.688. — Juventud. — Mens.|a|6. — Nº 82. — Cast. — Prop. Miriam Nidia Baggini de Andreani. — Direct idem. — Feb.|69. — Chabas. — Santa Fe.
999.689. — Informativo de Avellaneda. Mens. — a|I. — Nº 1. — Cast. — Prop. Dir.: Teodulo Santiago Domínguez. — Avellaneda. — Buenos Aires. — Abril|69.
999.695. — Dorando tu Piel. — Letra Cast. — Autor: Edit. Raúl Osvaldo León. — Bs. As., IV|69.
999.696. — Dorando tu Piel. — Mús. Shake. — Autor Edit. Juan San Blas. — Bs. As., IV|69.
999.705. — Los Quinientos Millones de la Begum. — Autor: Julio Verne. — Trad. Raúl Gustabo Aguirre. — Dib. L. Benett. — Edit. Rodolfo Alonso Editor. — Bs. As., I|69.
999.706. — Estampas de Tango. — Aut. Francisco García Jiménez. — Edit. Rodolfo Alonso Editor. — Buenos Aires, Oct.|68.
999.707. — Memorias 1750-1752. — Aut. Giácomo Casanova. — Trad. Juan Merino. — Martir Felipe Yriart. — Rev. Hermán Mario Cueva. — Edit. Rodolfo Alonso Editor. — Bs. As., 1968.
999.708. — La Mariposa y la Viga. — Aut. y Pról. Baldomero Fernández Moreno. — Preparacion: Hijos de Baldomero Fernández Moreno. — Edit. Rodolfo Alonso. — Editor: Buenos Aires, Set.|68.
999.709. — Las Encantadas. — Autor: Hermán Melville. — Trad. E. L. Revol. — Pról. W. H. Auden. — Edit. Rodolfo Alonso. — Edit. Bs. As., Dic.|68.

e.6|8-Nº 3.792 v.6|8|69

---

24 DE ABRIL DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley 12.063|57

999.715. — Adama. — Nº 119. — Feb.|69. — Bs. As.
999.716. — Ajedrez Artístico. — números 7|9. — Dic.|68. — Abril|69. — Buenos Aires.
999.717. — Atlántida. — Nº 1224. — Marzo|69. — Bs. As.
999.718. — Billiken. — Nros. 2564|68. — Marzo|69. — Bs. As.
999.719. — Boletín Informativo. — Nros 536|37. — Marzo|69. — Bs. As.
999.720. — Canal TV. — Nros. 556|60. — III|69. — Bs. As.
999.721. — Circular Informativa. — números 231|34. — I|III|69. — Bs. As.
999.722. — Clarín. — Nros. 8307|337. — III|69. — Bs. As.
999.723. — Clarín Revista. — números 8308|336. — III|68. — Bs. As.
999.724. — La Chacra. — Nº 460. — III|69. — Bs. As.
999.725. — Estudios. — Nº 600. — Abril|69. — Bs. As.
999.726. — Gente y la Actualidad. — Nros. 189|192. — III|69. — Bs. As.
999.727. — El Gráfico. — Nros. 2578|81. — III|69. — Bs. As.

INSCRIPTAS

999.728. — Ejercicios para la Interpretación de los Estados Contables. — Autor: Marcos Mario Efrón. — Luis Fleichmán. — Edit. El Coloquio de Economías. — Bs. As., III|69.
999.729. — Derecho Privado I. — Aut. César Arias. — Edit. El Coloquio. — Bs. As., IV|69.
999.730. — Las Autoridades de la Nación Argentina. — Autor: Juan Carlos Pereyra Pinto. — Edit. El Coloquio. — Bs. As., IV|69.
999.731. — Derechos Civiles y Garantías Constitucionales. — VI. — Aut. — Raúl Madueño. — Edit. — Coloquio. — Bs. As., IV|69.
999.732. — Subdesarrollo y Desarrollo de América Latina. — Autor e Intd. Marcos Kaplán. — Edit. El Coloquio. — Bs. As., Feb.|69.
999.736. — La Historia en mil Documentos. — 1ª Serie. — Autor: y Pref. Graciela Mercni. — Edit. Huemul. — Bs. As., III|69.
999.737. — Botánica Experimental. — (y Guía para Trabajos Prácticos). — Autor y Propósitos: José Fernándes Martínez. — Sara I. Míguez de Fernández Martínez. — Edit. Huemul. — Bs. As., II|69.
999.738. — Lengua y Habla. — Ciclo Primario. — Autor: Luis Alberto Menghi. — Alberto Federico Pesceto. — Sara Matilde Spinelli. — Edit. Huemul. — Bs. As., I|68.

999.739. — Legislación Escolar Argentina. — Autor y Pról. Máximo Jorge Visconti. — Edit. Huemul. — Bs. As., Julio|68.
999.740. — Mi Primer Cuaderno de Redacción. — Autor: Ernesto Camilli. — Dib. Roberto del Villano. — Edit. Huemul. — Bs. As., I|68.
999.741. — Como Aprender a Redactar. — 2ª Edic. — Autor y Pról. Ernesto Camilli. — Dib. Roberto González. — Edit. Huemul. — Buenos Aires, III|68. (Antolog.).
999.744. — Educator. — Planes Diarios y Celebraciones Escolares. — Autor: Anónimo. — Edit. C. Delia Penna. — Bs. As., III|69.
999.754. — No más Nómade. — Letra Cast. — Canc. — Aut. Edit. Nestor Luis Baravalle Welschen. — Buenos Aires, IV|69.
999.755. — No más Nómade. — Mús. Canc. Autor. — Edit. Néstor Luis Baraballe Welschen. — Bs. As., IV|69.
999.830. — Cuando dejes de Llorar. — Aut. e Indutr. Pedro Nalda Querol. — Edit. Hacer. — Rosario. — Santa Fe. — Julio|68.
999.831. — En mi Jardín Nació una Flor. — Letra Cast. — Balada. — Autor: Herminio Giménez. — Edit. Fermata. — Bs. As., III|69.
999.832. — En mi Jardín Nació una Flor. — Mús. — Balada. — Autor: Herminio Giménez. — Edit. Fermata. — Bs. As., III|69.
999.833. — Oración por la Paz. — Mús. — Balada. — Autor: Herminio Giménez. — Edit. Fermata. — Buenos Aires, III|69.
999.834. — Oración por la Paz. — Letra Cast. — Balada. — Autor: Herminio Giménez. — Edit. Fermata. — Bs. As., III|69.
999.845. — Desesperadamente Tuyo. — Autor: Juan Carlos Chiappe. — Irrad. por LS4 Radio Porteña. — Buenos Aires, I|II|69.
999.844. — Mister Lomplay. — Autor: Fidel Pintos. — Irrad. por LS6 Radio Rivadavia. — Bs. As., VII|68.
999.846. — Un Caso Clínico. — Adapt. Néstor Nocera. — Autor: Dino Buzzati. — Public. por LS82 Canal 7. — Bs. As. — Abril|69.
999.847. — Cartas y Personas. — Aut. Julia Helena Durañona. — Irrad. por Radio Excelsior. — Bs. As.|cf. — Dic.|68.
999.848. — Le Faltaba el Acento a República y sobraba una Coma. — Aut. Oscar Viale. — Public. por Canal 11. — Bs. As.|cf. — Dic.|68.
999.849. — Buenos Aires en Calle y Alma. — Autor: Eugenio Majul. — Irrad. por Radio Splendid. — Buenos Aires|cf. — Abril|69.
999.850. — Simplemente un Pobre Diablo. — Autor: Juan Carlos Chiappe. — Represt. Teatro Gran Virreyes. — Loc. Virreyes. — Pcia. Buenos Aires, IV|69
999.851. — Tiempo de Fregar. — Aut. Carlos Antonio Traficante. — Repres. Teatro Di Tella. — Buenos Aires|cf. — III|69.
999.852. — Los Enanos. — Trad. Manuel Barbera. — Actor: Harold Pinter. — Repres. Teatro Di Tella. — Bs. As.|cf. — IV|69.
999.859. — La Perfección del Alma. — Bimest. — Nº 37. — Cast. — Prop. Sagrada Misión Cristiana. — La Perfección del Alma. — Dir. José Rossi. — Bs. As., I II|69.
999.860. — Aquí Estoy. — Mens. — a|III. — Nº 36. — Cast. — Prop. Dir. — Ramón Antonio Martínez. — Catamarca. — Arg. — Abril|69.
999.861. — Boletín Informativo Municipal de Gral. Paz. — Seman. — a|I. — Nros. 49|51. — Cast. — Prop.: Intendencia Municipal de Gral Paz. — Dir. Leopoldo Alberto Pustilnick. — Bs. As. — Gral. Paz. — Abril|69.
999.862. — Entérese. — Mens. Nro. 2. — Cast. — Prop. Domingo A. Cerutti. — Dir. Rufino M. Romero. — Bs. As.|cf. — IV|69.
999.863. — Véte por Favor. — Mús. Autor: Adapt. Liliana Paz. — Autor: Orig. Udo Jürgens. — Editor: Smart. — Bs. As., IV|69.
999.864. — Véte por Favor. — Letra Cast. — Leonardo. — Edit. Smart. — Bs. As., IV|69.
999.865. — Vét por Favor. — Letra: Alemán. (Anulado). — Letra Inglés. — Black. Edit. Smart. — Buenos Aires, Abril|69.

DISCOS

999.820. — Faz "A": Concierto en la Menor. — (BWV 1041). — Autor: Bach. — "F. B". — Doble Concierto en re Henor. — (BWV 1043). — Aut. Id. Intérp. Gral. Yehudi Menuhin. — Disco Angel CCA-55061. — Editor: Odeón. — Bs. As., III 69.
999.821. — Faz "A": Cuadros de una Exposición. — Autor: Mussorgsky. — Ravel. — "F° B". — id. Autor: Id. Intérp. Herbert Von Karaján. — Orq. Philarmón de Londres. — Disco Angel CCA-55060 — Edit. Imp. Odeón. III|69.
999.822. — Faz "A": Rapsodias Húngaras. — Autor: Liszt. — "F. B". — Id. Autor: Id. Intérp. — Gyorgy Cziffra. — Disco Angel CCA-55059. — Edit. Imp. Odeón. — III|69.
999.823. — Faz "A": Estudios Op. 10. — Autor: Chopin. — "F. B". Id. — Aut. Id. — Intérp. Claudio Arrau. — Disco Angel CCA 55058. — Edit. Odeón. — Bs. As., III|69.
999.824. — Faz "A": Canciones Españolas del Renacimiento. — Auts.: Sornago. — Enrique. — Anónimos y|o. — "F. B". — Idem. — Auts. Milán. — Fuenllana y|o. — Intérp. Victoria de los Angeles. — Disco Angel CCA-55057 — Edit. Imp. Odeón. — Buenos Aires III|69.
999.825. — Faz "A": Gianni Schicchi. — Autor: Puccini. — Forzano. — "F. B". — Id. Aut. Id. Intérp. Gabriele Santini y Orq. Opera de Roma. — Disco Angel CCA-55056. — Edit. Imp. Odeón. — Bs. As., III|69.

e.6|8-Nº 3.793 v.6|8|69

---

25 DE ABRIL DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nºº 12.063|57

999.886. — La Voz del Foro. — Nros. 1288|1304. — II III|69. — Bs. As.
999.887. — Boletín Informativo de la Sociedad Rural de Tandil. — Nro. 32. — III|69. — Tandil.
999.888. — Fco Garmense. — Nros. 1694|95. — III|69 De la Garma.
999.889. — La Gaceta. — Nros. 1611|15. — III|69. — S. A. de Areco. — Bs. As.
999.890. — 7 de Julio. — Nros. 1349|60. — III|69. — S. Peña. — Buenos Aires.
999.981. — Verónica. — Nºº 22. — IV|69. — Mar del Plata. — Bs. As.
999.892. — El Cooperativista. — Nº 246. — Abril|69. — Colonia Caroya-Cba.
999.893. — Inta para el Productor Rural Nº 31. — VII|68. — Río Cuarto-Cba.
999.894. — Apicc. — Nros. 110|11. — III|69. — Corrientes.
999.895. — Boletín Informativo de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia Nros. 39|40. — Resistencia, Chaco|69.
999.896. — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris Bahía Blanca y Colonia Artalejos Nº 289. — IV|69-Jacinto Arauz (LP).
999.897. — El Cronista Mercantil Nros. 8|11. — III|69. — Mendoza, Ciudad.
999.898. — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela Nº 172. — III|69. — Rafaela, S. Fe.

INSCRIPTAS

999.900. — Conjuntos-I. — Aut. Nelly Vázquez de Tapia. — Elsa de Martino. — Edit. Cuarta Dimensión. — Bs. As., IV|69.
999.901. — Números Complejos-II. — Aut. Nelly V. de Tapia. — Edic. Cuarta Dimensión. — Bs. As., III|69.
999.902. — Geometría Intuitiva. — Aut. y Present. Nelly Vázquez de Tapia. — Elsa de Martino. — Edit. Cuarta Dimensión. — Bs. As., I|69. Reimp.
999.923. — La Barrosa. — Mús. Guit. Autor: Edit. Roque Guma. — Buenos Aires 1968. — Canción.
999.924. — La Barrosa. — Letra Cast. — Canción. — Autor: Edit. Roque Guma. — Bs. As.|68.
999.930. — La Juanita. — Letra Cast. — Chamamé. — Autor: Edit. Carmelo D'Amigo. — Bs. As., Marzo|69.
999.931. — La Juanita. — Mús. — Chamamé. — Autor: Edit. Carmelo D'Amico. — Bs. As., III|69.
999.932. — Recordando. — Mús. — Polka. — Autor Edit. Carmelo D'Amico. — Bs. As., III|69.
999.972. — Catálogo Ilustrado de Repuestos T. 4 B. — Autor: Anónimo. — Edit. S.A.I.C.A. — Bs As., I|69.
999.973. — Catálogo Ilustrado de Repuestos 404 y Derivados. — Autor: Anónimo. — Edit. S.A.I.C.A. — Buenos Aires, Enero|69.
1.000.023. — Las Actividades Manuales en el Niño Normal y el Irregular. — 2ª Edic. — Autor: Eloisa Nicora. — Introd. María Rosa Estruch de Morales. — Edit. el Autor: Ilust. el Autor. — Bs. As., Agosto|68.
1.000.029. — Dios Habló Veinte Veces. — Autor: Bernardo Huarte de la Virgen del Carmen. — Ilust. Juan Alberto Ballester Peña. — Edit. El Carmelo. — Bs. As., Set.|64.
1.000.031. — Al Sur de las Barracas. — Autor Edit. Lucrecio Soll. — Buenos Aires. Set.|68.
1.000.058. — Notifrut. — Seman. a|4. Nº 173. — Cast — Prop. EDT. El Campo. — Dir. César Héctor Cabrera. — Bs. As.|cf. — Abril|69.
1.000.059. — El Noticiero Evangélico. — Mens. — Nº 4. — Cast. — Prop. Dir. Alejandro R. Hay. — Temperley. — Bs. As., IV|69.
1.000.060. — El Municipio. — Diaria. Nº 6780. — Cast. — Prop. Julia Esther Bianchi de González Otero. — Miguel Angel González y Bianchi. — Dir. Julia E. B. de González Otero. — Abril|69. — Rauch. — Bs. As.
1.000.061. — Hacer. — Mens. a|I-número 10. — Cast. — Prop. Dir. Fernando Raimundo Prieto. — Rosario Santa Fe, Dic.|68
1.000.062. — Giornale D'Italia. — Diaria. — Cast. — Nºº 15750. — Prop. Dir. Eduardo Castella. — Buenos Aires|cf. — Abril|69.
1.000.063. — Field News. — Trim. a|47. — Nº 1. — Inglés. — Prop. Dir. — Alejandro R. Hay. — Buenos Aires, I|II|69.
1.000.064. — Estudio Uno. — Mens. — Nº 1. — Cast. — Prop. Edit. Gran Prix. — Dir. Juan Carlos Moretti. — Bs. As.|cf. — IV|69.

DISCOS

1.000.036. — Faz "A": Ob La Di, Ob La Da. — Autor: Lennon McCartney. — "F. B". — Guitarra vas a Llorar. Autor: Harrison. — Intérp. Los Beatles. — Disco Apple Records DTOA-8475. — Edit. Impr. Odeón, Abril|69.
1.000.037. — Faz "A": Ay Doctor. — Autor: Rudi Renoo. — "F. B". — Sube a la Montaña. — Autor: German Narváez. — Intérp. Tulio Enrique Leon. — Disco Odeón POPS. DTOA-8472. — Edit. Impr. Odeón. — Bs. As., Abril|69.
1.000.038. — Faz "A": Lily la Rosada. — Autor: Garman y|o. — "F. B". — Cuando Salí de Cuba. — Aut. Luis Aguile. — Intérp. Richard Anthony. — Disco Odeón POPS. DTOA-8471. — Edit. — Imp. Odeón. — Buenos Aires, Marzo|69.
1.000.039. — Faz "A": Sábado. — Aut. Eber Lobato. — "F. B". — No hay Boda. — Aut. Id. — Intérp. Eber Lobato. — Disco Odeón. — Edit. — Imp. Odeón. — Disco Odeón POPS. DTOA 8470. — Bs. As., Marzo|69.
1.000.040. — Faz "A": Comence una Broma. — Aut. R. R. y M. Gibb. — "F. B". — Pará de Silvar. — Autor: Roger Whittaker y|o. — Intérp. Pepe Motta. — Disco Odeón. — DTOA-7330. — Edit. Imp. — Odeón. — Buenos Aires Abril|69.
1.000.041. — Faz "A": Andate con Ella. Autor: Alfredo Dalton. — "F. B". — Vals de Verano. — Autor: S. Adamo y|o. — Intérp. — Alfredo de Angelis. — Disco Odeón DTOA-7329. — Edit. Imp. Odeón. — Abril|69.
1.000.042. — Faz "A": En el Cielo para dos Siempre hay Lugar. — Autor: Dino Ramos y|o. — "F. B": Clandestino. — Autor: Dino Ramos. — Intérp. Amado Vargas. — Disco Odeón DTOA-7327. — Edit. — Imp. Odeón. — Bs. As. Abril|69.
1.000.043. — Faz "A": Federico Aficionado. — Autor Intérp. — Facundo Cabral. — "F. B". — Señora de Juan Fernández. — Autor: Id. — Disco Odeón DTOA-7326. — Edit. Imp. — Odeón. — Bs. As., Abril|69.
1.000.044. — Faz "A" Duerme Negrito. — Autor: A. Yupanqui. — "F. B". — Vengo en Zamba. — Aut. Oma Hueda. — Intérp. Nacha Roldán. — Disco Odeón DTOA-7324. — Ed. — Imp. — Odeón. — Bs. As., Abril|69.
1.000.045. — Faz "A": Yo te Amo Tú me Amas nos Amamos. — Autor: George Chelón. — "F. G": Ahora soy Feliz. — Autor: Yaco Monti. — Intérp. Gral. Yacc Monti. — Disco Odeón DTOA-7323. — Edit. Imp. — Odeón. — Bs. As., Abril|69.
1.000.046. — Faz "A": Mi Novia no Quiere. — Autor: Pacho Febo y|o. — "F. B". — Paqué Paqué. — Aut. Renato Arturo. — Intérp. Gral. Trio Oriental. — Disco Odeón DTOA-7322. — Edit. — Impr. — Odeón. — Buenos Aires, Abril|69.
1.000.047. — Faz "A": No se Vaya a Creer. — "F. B". — Ya no es Amor. Autor: Interp. — Argentino Luna. — Disco Odeon DTOA-7319. — Edt. Imp. Odeón. — Bs. As., IV|69.
1.000.048. — Faz "A": Veme en la Conferencia del Midem. — Autor: Pourcel y|o. — "F. B". — Abacachi. — Autor: Pourgel. — Intérp. Franck Pourcel. — Disco Odeón DTOA-6186 — Edit. Imp. — Odeón. — Buenos Aires IV-69.
1.000.049. — Faz "A": Como Solía Ser. — Autor: Cassano y|o. — "F. B". — Lo Bueno Anda. — Autor: Humperdinck. — Intérp. Engelbert Humperdinck. — Disco London DLM-5075. — Edit. — Imp. — Odeón, Abril|69.
1.000.050. — "Faz A": Hombre sin Futuro. Aut.: Fusalba. — "F. B": Me Llamarás — Aut.: Id — Intérpr.: Jarabe de Menta. — Disco: Parlophone 1105. — Ed. Impr.: Odeón. — Bs. As. IV|69.
1.000.051. — "Faz A": Cuando tú no estás... como Cambian las Cosas. — Aut.: Pedro Luján y|o. — "F. B": Es Amor de Verano. — Aut.: Id. — Intérpr.: Roberto Vicario. — Disco: Parlophone 1102. — Edt|Impr.: Odeón. — Bs. As., IV|69.
1.000.052. — "Faz A": Acuario deja Entrar el Sol. Aut.: Rado y|o — "F. B": No me oyes Llamarte. — Aut.: Stevenson. — Intérpr.: The 5th. Dimensión. — Disco Liberty 1101. — edt.|impr.: Odeón. — Bs. As., IV|69.
1.000.053. — "Faz A": Día tras Día. — Aut.: Margolin y|o. — "F. B": Mescalito. — Aut.: Reynolds y|o. — Intérpr.: Shango. — Disco A & M-1100. — Edt|impr.: Odeón. — Bs. As., IV|69.
1.000.054. — "Faz A": Soulshake. — Aut.: Myra Smith y|o. — "F. B": Fuimos Hechos el Uno para el Otro. — Aut.: Singleton. — Intérpr.: Peggy Scott y Jo Jo Benson. — Disco Parlophone 1099. — Ed|Impr.: Odeón. — Odeón. — Abril|69.
1.000.055. — "Faz A": Si el Paraíso Fuera. La Mitad de Bonito. — Aut.: Battisti, y|o. — "F. B": Hey, Hey Nena. — Aut.: Fairwather, y|o. — Intérpr.: Amén Corner. — Disco: Parlophone 1089. — Ed|Impr.: Odeón. — Bs. As., abril|69.
1.000.056. — "Faz A": Vals de Verano y|o. Aut.: Adamo, y|o. — "Faz B": Soy un Tigre, y|o "F. B": Soy un Tigre y|o. — Aut.: Scott y|o. — Intérpr.: Faz A: Salvatore Adamo y|o. — Intérpr.: "F. B": Lulú y|o. Disco Dif... — Ed.| Impr.: Odeón. — Bs. As., 5V|69.

e. 6|8 — Nº 3.795 — v. 6|8|69

---

28 DE ABRIL DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.000.072. — Actualización de Tratamientos. — Nº 343. — Diciembre 1968. — Buenos Aires.
1.000.073. — El Despertar. — Nº 405. — Marzo 1969. — Buenos Aires
1.000.074. — El Diario Israelita. — Números 16.467|492. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.000.075. — Filantropía. — Nº 420. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.000.076. — Hobby. — Nº 382. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.000.077. — Ideario Cios-Paccios. — Número 5. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.00.078. — Informativo Caeme. — Números 1.679|80. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.000.079. — Impulso Publicitario. — Número 3. — 1º|2|1969. — Buenos Aires.
1.000.080. — Nº 35. — Marzo 1969. — B. Aires 1969. — "Karina".
1.000.081. — Lector. — 1: febrero 1969. — Buenos Aires.
1.000.082. — Movimiento por un Mundo Mejor. — Nº 94. — Diciembre 1968. — Buenos Aires.
1.000.083. — Para Ti. — Nº 2.434|38. — Marzo 1969. — Buenos Aires.
1.000.084. — Revista del Notariado. — Nº 702. — Marzo 1969. — Buenos Aires.

Inscriptas

1.00.085. — Zoología. — 2º a. — 26 edición. — Autor y prólogo: A. Dembo. — Ilustr.: Andrés Spont. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.086. — Cultura Musical. — I. — 26 edición. — Autor y present.: E. L. Benvenuto. — E. G. Benvenuto. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969. — Trajes: Luis Diego Pedreira.
1.000.087 — Contabilidad Mercantil. — I. — Autor y prólogo: Pedro J. S. Louge. — Editor: Cesarini Hnos. — Bs. Aires, enero 1969.
1.000.088. — Biología. — Iº p. — 6 edición. — Autor y prefacio: A. Dembo. — Ilustr.: A. Spont. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.089. — Matemática. — Curso Moderno (Esc. Industrial) — III. — 13 edición. — Autor. Miguel M. Tajani - Manuel J. Vallejo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.090. — Biología e Higiene — 2º p. — 6 edición. — Autor: A. Dembo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.097. — Mecánica Técnica y Estática Gráfica. — Aut.: Adolfo Jorge Renaud. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, octubre 1968
1.000.099. — Aritmética - Algebra. — 1º Industrial. — Autor y prólogo: Miguel M. Tajani - Manuel J Vallejo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969. — 16ª edoicion.
1.000.091. — Contabilidad Mercantil. — 2º a. — 17ª edicion. — Autor y prologo: Pedro J. S. Louge. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.092. — Matemática. — II — Curso Moderno. — Autor y prólogo: Miguel M. Tajani - Manuel J. Vallejo. — Editor: Cesarini Hnos. — 14ª edición. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.093 — Contabilidad Practica. — IIIº — 18 edición. — Autor y prólogo: Pedro J. S. Louge. — Editor Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969
1.000.094. — Contabilidad Mercantil — IIIº — 16 edición. — Autor y prólogo: Pedro J. S. Louge. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969
1.000.095. — Contabilidad Aplicada. — IVº — 11 edición. — Autor y prólogo: Pedro J. S. Louge. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969
1.000.096 — Eurasia, Africa, Oceanía y Continente Antártico. — II — Autor: Juan Jose Sampaño. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.098. — Curso de Anatomía y Fisiología. — Iº p — 11 edición. — Autor: A. Dembo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.100 — Cultura Musical. — IIIº — 23 edición. — Autor y presentación: E. L. Benbenuto. — E. G. Benvenuto. — Trajes: Luis Diego Pedreira — Editor: Cesarini Hnos — Buenos Aires, febrero 1969.

1.000.101. — Historia Argentina. — IIIº — 14 edición. — Autor: Martha B. Etchart - Martha C. Douzon. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.102. — Edad Antigüa y Medieval. — Iº — 2 edición. — Autor: Martha B. Etchart - Martha C. Douzon - María E. Rabini. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.103. — Edad Moderna y Contemporánea. — IIº — 2ª edición. — Autor: Martha B. Etchart - Martha C. Douzon - María E. Rabini. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.104. — Curso de Anatomía y Fisiología. — 2º p. — 9 edición. — Autor: A. Dembo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.105. — Higiene. — Noc. Primeros Auxilios y de Puericultura. — 11 edición. — Autor: A. Dembo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.106. — Cultura Musical. — IVº — 16 edición. — Autor y presentación: E. L. Benvenuto. — E. G. Benvenuto. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.107. — Matemática Financiera. — Vº — 7 edición. — Autor y prólogo: Miguel M. Tajani. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.108. — Cultura Musical. - Vº — 7 edición. — Autor y presentación: E. L. Benvenuto. — E. G. Benvenuto. — Trajes: Luis Diego Pedreira. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, julio 1968.
1.000.109. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América Hasta 1810. — IV — Nueva edición. — Autor: Martha B. Etchart - Martha C. Douzon. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.110. — Europa y Oceanía. — Autor: Juan José Sampaño. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.111. — Química Orgánica. — 4ª edición. — Autor: Adolfo Beguet. — Editor: Cesasini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.112. — Química Inorgánica. — 4ª edición. — Autor y prólogo: Adolfo Beguet. — Editor: Cesarini Hnos. — Dib.: Horacio Pereyra. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.113. — Elementos de Física y Química. — III. — 19 edición. — Autor y prólogo: Alberto Jorge Frumento. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.114. — Cultura Musical. — II — 26 edición. — Autor y presentación: E. L. Benvenuto. — E. G. Benvenuto. — Trajes: Luis Diego Pedreira. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.115. — Curso de Castellano — I — 19 edición. — Autor: Fernando E. López Agnetti. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.116. — Dialogues Entre Eleves. — champ. — Editor:: Cesarini Hnos. — Iº — 9 edición. — Autor: A. C. Long- Buenos Aires, enero 1969.
1.000.117. — Matemática y Elementos de Matemática Moderna. — II — 3º edición. — Autor: Miguel M. Tajani - Manuel J. Vallejo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.118. — Curso de Geografía General. — Iº — 2ª edición. — Autor y proemio: Juan José Sampaño. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.119. — Curso de Castellano. — II — 17 edición. — Autor: Fernando E. López Agnetti. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.120. — Curso de Geografía Matemática - General y de Asia y Africa. — Iº — 3ª edición. — Autor y prólogo: Juan José Sampaño. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.121. — Curso de Castellano. — IIIº — 14 edición. — Autor: Fernando E. López Agnetti. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.122. — Regla de Cálculo. — 5ª edición. — Autor: Miguel M. Tajani — Manuel J. Vallejo. — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, enero 1969.
1.000.123. — Documentos de Historia Argentina. — Autor: Anónimo. — Autor| Selecc.: Martha B. Etchart - Martha C. Douzon (y palabras previas). — Editor: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.134. — Cuadernos de Psicoterapia. — Vol. III. — Nº 2. — Semestral. — Castellano. — Propietario: Edc. Genitor. — Dirección: Jaime G. Rojas Bermúdez. — Buenos Aires, septiembre 1968.
1.000.139. — Aprenda Rock And Roll y A Go Gó.— Autor: Alfonso Corral (h.). — Prólogo: Pedro Andrioli. — Editor: El autor. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.141. — Sólo Diecinueve Años. — Música. — Bolero. — Autor-editor. Emilio Garrido. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.142. — Sólo Diecinueve Años. — Letra. — Castellano. — Bolero. — Autor-editor: Emilio Garrido. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.143. — Enciclopedia Consulta. — Medicina para todos. — I — Autor: Anónimo. — Editor: Códex. — Madrid, España, 1965. — (Buenos Aires, diciembre 1966). — O-Extranjera.
1.000.144. — Enciclopedia Consulta. — Medicina para todos. — IV — (O. Extranjera). — Autor: Anónimo. — Editor: Códex. — Madrid, (España), 1965. —Buenos Aires, diciembre 1966.
1.000.145. — Enciclopedia Consulta. — Medicina para todos. — (O. Extranjera). — Volumen III. — Autor: Anónimo. — Editor: Códex. — Madrid, España, 1965. — Buenos Aires, diciembre 1966.
1.000.146. — Enciclopedia Consulta. — Medicina para todos. — II — (O. Extranjera). — Autor: Anónimo. — Editor: Códez. — Madri, España, 1965. — Buenos Aires, diciembre 1966.
1.000.147. — Enciclopedia Consulta. — Medicina para todos. — V. — (O. Extranjera). — Autor: Anónimo. — Editor: Códex. — Madrid, España, 1965. — Buenos Aires, diciembre 1966.
1.000.149. — Fortín Esperanza Hoy General Alvear - Apuntes para su Historia. — Autor y prefacio: María Isabel Llantada de Márquez. — Editor: Hobby. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.157. — Las Motivaciones del Consumidor — 1ª edición. — Autor y prefacio: Ernest Dichter. — Traducción: Inés Cano de Gorbea. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo|69.
1.000.158. — La Hojarasca. — 1ª edición. — Autor: Gabriel García Márquez. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1969. — (Colecc. Indice).
1.000.159. — Cibernética y Sociedad. — 1ª edición. — Indice. — Autor: Norbert Wiener. — Traducción: José Novo Cerro. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.160. — Sarmiento. — 3ª edición. — Autor y prólogo: Ezequiel Martínez Estrada. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1969. — 1ª edición. — C.|Indice).
1.000.161. — Ejecutivo Eficaz. — Autor y prefacio: Peter F. Drucker. — Traducción: Horacio Laurora. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1969. — 1ª edición.
1.000.162. — Epitalámica. — 1ª edición. — Autor: H. A. Murena. — Editor: Sudamericana. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.163. — Contemplando su Barrio. — Música. — Tango. — Autor: Juan C Vonavena. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.164. — Contemplando su Barrio. — Letra. — Castellano. — Tango. — Autor-editor: Alfonso Rosanova. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.165. — Costas del Paraná. — Letra. — Castellano. — Litoraleña. — Autor-editor: Máximo J. Orsi. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.166. — Costas del Paraná. — Música. — Litoraleña. — Autor - editor: Pedro Rosanova. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.169. — Tío Rico. — Quincenal. — tario Walt Disney Productions. — Disa|I — Nº 59. — Castellano. — Propietrib.: Edt. Zig Zag. — Santiago de Chile. — Marzo 1969. — O. Extranjera).
1.000.193. — La Naturaleza. — Música. — Cumbia. — Autor - editor: Rubén O. Ferrari - Rubén A. Falaschi. — Pedro Cerini. — Buenos Aires, marzo|69.
1.000.194. — La Naturaleza. — Letra. — Castellano. — Cumbia. — Autor-editor: Rubén O. Ferrari - Rubén A. Falaschi - Pedro Cerini. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.195. — Cuando Viene la Noche. — Letra. — Castellano. — Cumbia. — Autor-editor: Carlos Levrino - Wenceslao Cerini - H. Martino. — Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.196. J— Cuando Viene la Noche. — Música. — Cumbia. — Autor-editor: Carlos Levrino - Wenceslao Cerini - H. Martino. — Buenos Aires marzo|69.
1.000.250. — Milonga para un Viejo Amor. — Música. — Milonga. — Autor: Antonio M. Pernas. — Editor: Fermata. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.251. — Milonga para un Viejo Amor. — Letra. — Castellano. — Autor: Antonio Ceti. — Editor: Fermata. — Buenos Aires, abril 1969.
1.000.254. — Por Tu Amor. — Música. — Balada. — Autor: Sandro - Oscar Anderle. — Editor: Fermata. — Buenos Aires, febrero 1969.
1.000.255. — Por Tu Amor. — Letra. — Castellano. — Balada. — Autor: Autor: Sandro - Oscar Anderle. — Editor: Fermata. — Buenos Aires, febrero|69.
1.000.256 — Lo mucho que te quiero. Letra. Inglés - Castellano. Balada rock. Autores: S. barra, R. Ornelas, R. Herrera. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.257 — Lo mucho que te quiero. Mús. Balada rock. Autores: S. Ibarra, R. Ornelas, R. Herrera. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.258 — Bella palomita. Letra. Cast. Canción. Autor: Emigdio Ayala Báez. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.259 — Bella palomita. Mús. Canción. Autor: Emigdio Ayala Báez. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.260 — Amor de nouvelle vague. Tango. Letra. Cast. Autor: Antonio Ceti. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.261 — Amor de nouvelle vague. Mús. Tango. Autor: Antonio M. Pernas. Editor: Fermata. Buenos Aires abril 4 1969.
1.000.262 — Trébol. Zamba. Letra. Cast. Autor: Carlos Alberto Fernández Melo. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.211 — La Gaceta de González Catán. Mensual. Nº 1. Cast. Prop.: Ricardo Dalmacio Victorero, Rosa Granella. Director: Ricardo Dalmacio Victorero. González Catán. Buenos Aires, marzo 1969.
1.000.213 — Canciones que deleitan. Autores: Leonardo Favio, Ben Molar y otros. Editor: Buchieri. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.214 — Chamamés para todo el mundo. Aut.: Juancito el Peregrino, Nicolás Oroño, Cholo Aguirre y otros. Edit.: Caymi. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.216 — Cimentación para la metafísica de las costumbres. 3ª edic. Autor: Kant. Traduc. y prólogo: Carlos Martín Ramírez. Editor: Aguilar. Buenos Aires, diciembre 1968.
1.000.217 — De lo verdadero. Autor: Cousin. Traduc.: Ana María Bravo, Dilva Haym. Prólogo: José Antonio Míguez. Editor: Aguilar. Buenos iAres. marzo 1969.
1.000.223 — El infierno que Dante describió no existe. Aut.|Editor: Lionello Fichierri. I. Casanova. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.227 — L S 11 - Radio Provincia de Buenos Aires. (Programa) Mensual. Prop.: L S 11 - Radio Pcia. de Buenos Aires. Direc.: Adalberto Zelmar Barbosa. La Plata, abril 1969.
1.000.228 — Heraldo del Triunfo. Bimestral. a|28. Nº 102. Cast. Prop.: Unión Loteros y Cigarreros Minoristas. Director: Mario O. Ayala Rojas. Buenos Aires, 1º febrero 1969.
1.000.229 — Galerie pour Madame. Trimestral. Nº 18. Cast. Prop.: Edit. Temporada. Direc.: Pablo Paopp (anulado). Léase: Direc.: Agustín F. Blanc. Buenos Aires, 1º marzo 1969 .
1.000.232 — Conocimiento de la vida. Aut.|Edit.: Madu Jess. Buenos Aires, enero 1969.
1.000.239 — Trébol. Mús. Zamba. Autor: Pablo Duarte. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.240 — Esperando a Dios. Música. Shake. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.241 — Esperando a Dios. Letra. Cast. Shake. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.242 — Cuatro meses. Letra. Cast. Shake. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, baril 1969.
1.000.243 — Cuatro meses. Mús. Shake. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.244 — Patria o muerte. Mús. Guajira. Cast. Autor: Miguel Alfredo Saravia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.245 — Patria o muerte. Letra. Guajira. Cast. Autor: Miguel Alfredo Saravia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.246 — No me olvides. Letra. Cast. Bossa nova. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.247 — No me olvides. Mús. Bossa nova. Autor: Litto Nebbia. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.248 — Cómo explicarte que te quiero. Letra. Cast. Balada. Autor: Giangranco Pagliaro. Editor. Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.249 — Como explicarte que te quiero. Mús. Balada. Autor: Gianfranco Pagliaro. Editor: Fermata. Buenos Aires, abril 1969.
1.000.269 — Estrategia. Bimestral. Cast. Prop.: Juan E. Guglialmelli, Enrique Vera Villalobos. Director: Juan E. Guglialmelli. Buenos Aires, 3 abril 1969.

Discos

1.000.218 — Faz A: Poesías de Alfonsina Storni: Lo inacabable y otras. Letra: Alfonsina Storni. Mús.: Julián Aguirre y otros. Faz B: ídem: La casa y otras. Aut.: Id. Música: Julián Aguirre, Juan José Castro y otros. Intérpretes: María Rosa Gallo, Delia Garcés y otras. Disco G. P. E. - 1003. Editor: Aguilar Argentina. Impr.: Odeón. Buenos Aires, octubre 1968.
1.000.219 — Faz A: Poesías de Juana de Ibarbourou: La pequeña llama y otras. Aut.: ídem. Música: Beethoven y otros. Faz B: ídem: Mayor - Ayer y otras. Aut.: ídem. Mús.: ídem. Intérprete: Inda Ledesma, Iris Marga y otras. Disco G. P. E. - 1004 Editor: Aguilar Argentina. Impres.: Odeón. Buenos Aires, diciembre 1968 .

e.6|8 Nº 3.794 v.6|8|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL

Por orden de: Dirección Nacional de Industrias del Estado (D.I.N.I.E.), 2 importantes inmuebles desocupados.

Cañuelas - Pcia. de Bs. Aires:

En la intersección de las Rutas números 3 y 205. Superficie cubierta 3.900 m2 aprox. — Sin base.

Capital Federal: Zepita 3157|99.

Superficie total: 8.641,49 m2. — Superficie cubierta: 3.450 m2. aprox. Base: m$n. 65.000.000.

Condiciones de Venta: Cañuelas (Pcia. de Bs. Aires): Con facilidades; contado 30 o|o y el resto en 12 cuotas semestrales iguales. — Interés: 15 o|o. — Capital Federal: Con facilidades; contado 30 o|o y el resto en 10 cuotas semestrales iguales. — Interés: 15 o|o. — Los pagos son en efectivo o con cheques certificados de bancos de esta plaza.

Remate: El 22 de agosto, a las 18 hs, en Esmeralda 660, Sala Nº 3, Capital Federal. — Exhibición: de 9 a 17 horas. — Informes y Prospectos: en Esmeralda 660, Dpto. de Operaciones Oficiales y Especiales, Secc. Inmuebles, lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.6|8. — Nº 3.831 v.12|8|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por mandato de la Sala "C" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Nicolás J. Scotti, Martín N. Goicoa y Francisco Martínez, Vocales, cítase en la causa "Platero S. A. I. C. I. E. F. A. I., s|recurso de apelación - Impuesto a las Ventas", Expte. Nº 3.792, a estar a derecho al representante legal de la firma apelante "Platero S. A. I. C. I. E. F. A. I., por el término de cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — El Secretario.

e.1º|8. — Nº 3.755 v.7|8|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial: 11 de agosto de 1969, a las 17.

Automotores, rezagos y bienes en desuso.

Lugar de remate: Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal: Juan Ramírez de Velasco 1385, de 14.30 a 17.

—Caja Nacional de Ahorro Postal, división Suministros (1er. subsuelo), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 14.30 a 17.

—Instituto Nacional de Reaseguros; Avenida Antártida Argentina y 9 bis, Puerto Nuevo, de 14.30 a 17.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición o telefónicamente a 392-9531, de 14 a 20.

e.5| Nº 3.803 v.6|8|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

PROYECTO (E) 39

Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63.

Bienes a producir: Montaje y desmontaje industrial, transportes cargas y descarga de bultos voluminosos y pesados, en alturas y profundidades.

Posición Nadi: 84.22.00.07.

Capacidad industrial: Media 2 grúas, máxima 3 grúas.

Monto total de la inversión: m$n. 150.240.000.

Inversión en activo fijo: $ 109.620.000 moneda nacional.

Lugar de instalación: Capital Federal.

Plazo de iniciación: 120 días de la puesta en marcha.

$ 4.800.— e.5|8 Nº 95.634 v.7|8|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

PROYECTO (E) Nº 42

Régimen solicitado: Dto. 5339|63 — Bienes a producir: Acero especial aleado de alto límite de fluencia para el hormigón armado, y mallas especiales para ser utilizadas en construcción de túneles, depósitos de agua, etc. — Po-

sición NADI: 85.11.00.32|80 o|o. — 84.45.15.00|50 o|o — 84.45.14.70|80 o|o — 84.45.10.99|50 o|o — Capacidad a instalar media: + 5 400 Tn. — Capacidad a instalar máxima: + 5.750 Tn. — Monto total de la inversión. m$n. 59.319.000 — Inversión en activo fijo: m$n. 58.299.000 — Lugar de instalación: Villa Martelli — Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.219 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

PROYECTO (E) Nº 12

Adaptación de los sistemas de congelamiento a las exigencias sanitarias, comerciales e industriales. — a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63. — b) Bienes a producir: Cortes carne bovina y ovina congelada; carne vacuna cocida y congelada; riñones, sesos, hígado, lenguas, corazones, mondongos crudos y mondongos cocidos, todo congelado. — Posición Nadi: 02 — 01 — 01 — 00. 02 — 01 — 02 — 00; 16 — 02 — 00 — 00; 02 — 05 — 01 — 00; 05 — 04 — 00 — 00. — Posición Nabalalc: 02 — 01 — 1 — 02; 02 — 01 — 1 — 12; 16 — 02 — 1 — 99; 02 — 01 — 2 — 99; 02 — 01 — 2 — 02. 02 — 01 — 2 — 03; 05 — 04 — 1 — 01. — c) Capacidad a instalar. Media: Máxima: 270 toneladas diarias. — d) Monto total de inversión: $ 314.825.000 m|n. — Inversión en activo fijo: $ 314.826.000 m|n. — e) Lugar de instalación: Puerto La Plata y Villa Gobernador Gálvez (Pvcia. Santa Fe). — f) Plazo de iniciación de actividades: nueve meses desde la autorización de la importación.

$ 7.650 e.4|8 Nº 95.263 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

PROYECTO (E) Nº 34

Régimen solicitado: Decreto 5.339|63. Bienes a producir: Fotocromos. — Posición Nadi: 37. 02. 00 — 05. — Posición Nabalalc: Capacidad a instalar Media: 20 transparencias diarias. — Máxima: 30 transparencias diarias. — Monto total de la inversión: Inversión en activo fijo: U$S 70.058. — Lugar de instalación Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: Se trata de reequipamiento y complementación industrial importándose las máquinas, dentro del año de publicado el decreto. 1970.

$ 4.500 e.4|8 Nº 95.432 v.6|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9688

ALONSO, Eulogio Ramón
AREVALO, Juan Francisco
AMADIO, Romulo
ALDERETE, Liborio
ARREGHI, Manuel Vicente
BAREIRO, Félix Rubén
BORGNA, Carlos Omar
BAFARO, Armando
CARDENAS, Luis Humberto
CACERES, Pedro Segundo Manuel
CAVALLINI, Mario Raúl
CHARRA, Enrique Hugo
CAMPOS, Luis Alberto
CORALIZZI, Waldo Carlos Adolfo
DIAZ, Ramón Eliseo
DMYTERKO, Juan
ECHEVERRIA, Manuel Antonio
GODOY, José Silvestre
GONZALEZ, Carlos
GONZALEZ, Benitez Juan B.
GOMEZ, Sabino Rosario
GONZALEZ, Miguel
HEGUILLEN, Julio
LOPEZ, Agapito
LUNA, Carlos Alberto
ZABALA, Ramón Criserio
LONCON, Luis
LESCANO, Héctor Yolando
MARTINEZ, Francisco
MATTIO, Santiago Higinio
MARTEARENA, Sabino Alberto
OLIVERA, Fernando Salvador
OLMOS, José
OCCHIPINTI, Vicente
ODASSO, Héctor Bautista
ORDIERES, Gustavo
ORDOÑEZ, Horacio Miguel
OSER, Francisco
PAZ, José Adolfo
PAZ, Roque
PAEZ, Miguel Ignacio
PAULUCCI, Eduardo Pascual
QUAGLIA, Pascual
RUIZ, Miguel Angel
ROPERO, Fernando Miguel
SANTORO, Roberto Héctor
SAAVEDRA, Rodolfo Omar
SZIAPSKI, Sawa
SAMANIEGO, Gregorio Dionisio
TULIAN, Manuel Francisco
VIVAS, Argentino Urbano
VALENCIA, Fanor

Buenos Aires, Julio de 1969.

e.28|7 Nº 3.643 v.8|8|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL - CON BASE AUTOMOTORES - MAQUINAS - MOTORES VARIOS

Automóviles, camionetas rural y pick-ups, camiones y chasis, ómnibus, jeeps, tractores. — Grupos electrógenos, máquinas para escribir y sumas. — Aparatos de bombeo. — Bobinas y manguitos de cobre. — Tambores. — Cables de acero. Etcétera. — Motores: Eléctricos, industriales y de automotores. — Exhibición: Desde el 1º|8|69, en: 1) Almacenes Cañadón Seco, Yacimientos Santa Cruz, lunes a viernes, de 10,30 a 17, y sábados de 8 a 12 horas. — 2) Almacenes Y. P. F., Km. 3, Comodoro Rivadavia (Chubut), lunes a viernes de 10,30 a 16,30 y sábados de 8 a 12 horas. — 3) Campamento Sud próximo a Batería 34. Zona Barrio Industrial, dista aproximadamente 3 Kms. al Sud de Comodoro Rivadavia. — Remate: El 12 de agosto a las 9 horas, en el Club Ingeniero Huergo, Km. 3, Comodoro Rivadavia (Prov. de Chubut). — Informes y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja de lunes a viernes de 14 a 20 horas, Capital Federal. — Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al formalizar el acto del remate. O. P. 249.

e. 5|8 Nº 3.811 v. 6|8|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Causa: Banco Israelita del Río de la Plata c|Tomiro y otros s|ordinario. — Juzgado en Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. — "El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires llama a licitación pública para el armado de automotores con los elementos existentes en los depósitos respectivos. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse previo pago de m$n. 5.000.—, en el Departamento Compras, Florida 302, 2º piso en el horario de 12 a 16 horas. — La apertura de las propuestas se realizará el próximo 19 de agosto, a las 14 horas.

e.30|7-Nº 3.715-v.8|8|69

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a Pastor Jorge Pedernera para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 344|68, bajo apercibimiento legal — Publíquese por tres días.

e.5|8 Nº 3.812 v.7|8|69

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a don Juan Cruci, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 74|69, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.5|8 Nº 3.813 v 7|8|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20

Expte. Nº 08509

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 1º de setiembre de 1969, a las 10 horas, por la obra: DGA.3 "Provisión e instalación de aire acondicionado para la Dirección General de Administración" cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. Monto aprox. de la obra: $ 12.000.000.— Precio del legajo: $ 5.000.—

e.6|8-Nº 3.827-v.20|8|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Ayacucho 471 S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 1|69, para el día 18 de agosto de 1969, a horas 17, para contratar la ejecución de la obra "Localización Universitaria IIIº Etapa - Instalación Sanitarias Exteriores", en solar de Avda. Roca Nº 1900 S. M. de Tucumán, por el sistema de Unidad Medida, con un presupuesto oficial de $ 14.821.775.— (catorce millones ochocientos veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos m|n. de c|l.). Precio del legajo $ 2.000.— podrá ser retirado de la Dirección de Construcciones Universitarias, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ingeniero Félix Monroy, Director.

e.6|8-Nº 3.816-v.8|8|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 103-P|69, 3|9|69, a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "Haedo", ubicado en la calle Dr. G. Fasola esq. Leandro N. Alem, de la localidad de Haedo, Pvcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: m$n. 83.790.000.—

Valor del pliego: m$n. 8.000.—

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.6|8-Nº 3.817-v.20|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 12.103

Expediente Nº 2.458|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.417, "Adquisición de (2) motores marinos para lancha Flamenco". Apertura: El día 22 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo en la mencionada dirección.

e.6|8-Nº 3.818-v.8|8|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 12.103

Expediente Nº 1.347|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.416, "Adquisición de cámaras y cubiertas". Apertura: El día 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. Pliegos: A retirar sin cargo en la mencionada dirección. — Director Contaduría.

e.6|8-Nº 3.819-v.8|8|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Privada número 46|69, para el día 14 de agosto de 1969, a las 11 horas, con el objeto de adquirir una congeladora para operar —70º C.

El pliego de condiciones y especificaciones generales, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.6|8-Nº 3.829-v.7|8|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|69, para contratar la reparación consistente en cubrir con losas de viguetas de ladrillos cerámicos los silos Nº 35, 36, 37 y 38 de Unidad II, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 22 de agosto de 1969 en la división precitada, a las 10 horas.

Rosario, 6 de agosto de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6|8-Nº 3.820-v.7|8|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|69 para la adquisición de elementos contra incendio.

Apertura: 14|8|69, a las 15,30 hs. (División Contrataciones).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Azopardo 350, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes de 13 a 18,30 hs.

e.6|8-Nº 3.821-v.7|8|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 18/69

Apertura: 4/septiembre/1969, 13. — Adquisición de un inmueble para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Resistencia (Chaco).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compra, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en la Sucursal Resistencia Avda. Sarmiento 184, de 6,45 a 12,15 horas.

e.6|8. — Nº 3.822 v.18|8|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 55/69, a realizarse el día 25 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de postes de hormigón armado.

La documentación cuyo valor es de m$n. 2.000, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa —Sala de Licitaciones—, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.6|8. — Nº 3.832 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

LIC. PUBLICA Nº 419/69

Chatarra de acero (Dispuesta 7|8|1969). Se prorroga su apertura: 27|8|1969. — Valor: m$n. 7.500.

LIC. PUBLICA Nº 420/69

Cañería de conducción (Dispuesta: 7|8|1969). Se prorroga su apertura: 27|8|1969. — Valor: m$n. 10.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.6|8. — Nº 3.829 v.8|8|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 6-0, hasta el día 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, para: Construcción muelle madera de sostén desagüe cloacal, para O. S. N., en Puerto Formosa, Pcia. de Formosa.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos - División Construcciones - Oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires, al precio de m$n. 1.100.

Presupuesto oficial: m$n. 4.600.000. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 46.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - División Construcciones - Oficina de Pliegos y Especificaciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires.

e.6|8. — Nº 3.823 v.8|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "V. M."

Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3/69, para la venta del siguiente material: Zorras volcadoras, elementos de protección, poleas, engranajes, piñones, barógrafo, tanques acero incxidable, chapas de acero, de bronce, caños de latón, de cobre, varillas de cobre, planchuelas de cobre, etc.

Por informes y pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Oficina de Venta de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V. M." - Villa María (Córdoba), Teléfonos 1086 y 1087. — Apertura de la Licitación: 30 de agosto de 1969, a las 11 horas.

e.6|8. — Nº 3.824 v.8|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín - Pcia. de Bs. Aires

T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 8/69, para el día 12 de agosto de 1969, a las 10 horas, por la provisión de Planchuela A-37 y acero rápido, perfil cuadrado.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas - Oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 100.

e.6|8. — Nº 3.825 v.7|8|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS

VII Brigada Aérea

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69, para el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la concesión de la Can-

tina de la Sala de Mecánicos del Grupo Técnico 7, durante el periodo 31 de agosto de 1969 hasta el 31 de agosto de 1971. La presentación de las ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la División Compras - VII Brigada Aérea - Morón - F.C.N.D.F.S., todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas

e.6|8. — Nº 3.828 v.7|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE
Provincia de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1/69, para el día 14 de agosto de 1969, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Laboratorio Regional de Bacteriología (TBC) - Hospital Tránsito Cáceres de Allende. Provincia de Córdoba, durante el ejercicio 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356, 2º piso, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma, al citado Laboratorio Regional y al Departamento de Contabilidad (Ex Dirección General de Administración), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren: ropa blanca, elementos de laboratorio, guantes goma, calefón a gas, microscopio, coagulador de Koch, etc. — Delegación Sanitaria Federal en Córdoba. — Córdoba, 17 de julio de 1969.

e.6|8. — Nº 3.826 v.7|8|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 47, Expediente Nº 90.780, por la ejecución de la obra "Barrio de Viviendas Lima - II Etapa", ubicado en la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura 20 de agosto de 1969. — Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional).

Valor de Pliego y planos: m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.)

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00

e.22|7 Nº 3.519 v.11|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública:

Nº 759 - Para el día 2 de setiembre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de Microscopios con destino a Laboratorio y Farmacia del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial m$n. 29.315.825.— Pliego: pesos 3.000.— m|n.

Nº 760 - Para el día 26 de agosto del año 1969, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un sistema de Radiocomunicación, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial pesos 23.723.590.— Pliego: m$n. 3.000.—

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e 5|8-Nº 3.797-v.14|8|69

DIVISION SUMINISTROS (COMPRAS)
Licitación Pública Nº 14|69
Expediente Nº 10.828|D|69

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles a partir del 5|8|69 para resolver la adquisición de: Máquinas de escribir, con destino a: dependencias del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 14 de agosto de 1969, a las 16, en la Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969.

e.5|8-Nº 3.798-v.7|8|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 7.158|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.003 para el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para: Contratación trabajos varios a realizar en el organismo central del Consejo Nacional de Educación Técnica, Bolívar 191, Buenos Aires, referente a limpieza del frente por medio de vapor, reparación y pintura, carpintería metálica y aplicación de revestimiento plástico transparente antitérmico y antiluminico en vidrios y ventanas.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.5|8-Nº 3.799-v.6|8|69

DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
Licitación de Venta Nº 1/69

Llámase a Licitación de Venta número 1/69, expte. 3.670/69 del siguiente automotor:

Jeep Gladiator Ika, de doble tracción, modelo 1965, motor Nº 65-7008954, modelo TA-4PA, caja metálica para 1.000 kilogramos de carga útil, motor a nafta.

Exhibición de la unidad, retiro de bases y pliego de condiciones, en el Campo "Los Patricios", Km. 168 de la Ruta Nacional Nº 9, a 15 Km. de la ruta, Partido de San Pedro, Pvcia. de Bs. As., de 8 a 15 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el citado establecimiento.

e.4|8 Nº 3.756 v.8|8|69

DIRECCION DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional La Plata

Llama a Licitación Pública Nº 24/69 para la construcción por ajuste alzado de tres aulas y un local para taller, en el edificio de la Facultad; calle 60, esquina 124, Zona Puerto La Plata. Presupuesto oficial $ 15.362.506. Apertura de la licitación: 26 de agosto de 1969 a las 17 horas, en el Departamento Contable de la Facultad.

Consulta y retiro de pliegos, de lunes a viernes, de 16 a 21 horas, en el domicilio antes indicado.

Precio del legajo $ 5.000.

e.4|8 Nº 3.757 v.18|8|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA — FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS — ESCUELA SUPERIOR DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1|69, por el término de diez días (10), según expediente 844 Nº 198.588|67, para la adquisición de instrumental, accesorios, complementos, equipos, sillones, equipos de Rayos X, unidades, etc., destinados a las cátedras de la Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata. Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1969, a las 13 (trece). — Presupuesto oficial aproximado: $ 42.000.000 m|n. — Lugar de retiro de los pliegos: Oficina de Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Universidad, calle 7 Nº 776 La Plata, en horario administrativo. — Lugar de presentación de ofertas: el mismo lugar. — Los pliegos se entregan previo pago de la suma de $ 5.000 m|n. — Director General de Administración.

e. 31|7 Nº 3.717 v. 13|8|69.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1988|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 20|8|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Una capilla en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º Cap. Fed., de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (D.N.), previo pago de m$n. 1.000 que será abonado en la División Tesorería (D.N.), Paso 550 Planta Baja, Cap. Fed.

Importe total de la garantía: m$n 150.000.

El Director de Administración.

e.28|7 Nº 3.600 v.8|8|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 30 DIM, hasta el 26 de agosto d 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Construcción del edificio" para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local número 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13.00 a 19.00 horas.

Venta de Pliegos: 13.00 a 16.00 horas

Presupuesto Oficial: $ 27.000.000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

Ing. José Rodríguez Galán. — Director

e. 21|7 Nº 3.467 v.8|8|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 23-P|70, 25|8|69, a las 11 horas.

Por la adquisición de postes de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.5|8-Nº 3.801-v.19|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 102-P|68. Vto.: 19|8|69, a las 11,30 horas.

Por la adquisición de ventiladores, circuladores de aire, enfriadores de agua, heladeras, tanques térmicos, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.5|8-Nº 3.802-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P 69

25|8|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de llaves de extensión, clavijas y jacks de abonados.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.4|8 Nº 3.764 v.18|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19-P 70

21|8|69, a las 10.30 horas: Por la adquisición de accesorios varios de madera (Dedales y Pernos para aisladores, estribos p postes, tubos pitravesaños y postes de azotea).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.4|8 Nº 3.765 v.8|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 21-P|70

Vto.: 21|8|69, a las 9 30 horas: Por la adquisición de ligaduras de cobre.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17.30 horas.

e.1º|8 Nº 3.736 v.7|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 20-P|70

22|8|69, a las 12.30 horas: Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.1º|8 Nº 3.737 v.14|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 101-P|69

Vto.: 22|8 69, a las 11 horas. — Por la adquisición de pilas, secas tipo Leclanché, a despolarización por aire y alimentación de cápsulas microfónicas. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8 30 a 17.30 hs.

e. 31|7 Nº 3.718 v. 13|8|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P 69

Vto.: 27.8|69, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Bibliotecas, Escritorios, Mesas, Sillones, Banquetas, etc.

Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e.30|7 Nº 3.666 v.12|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|70

18|8|69, a las 11 horas. Por la adquisición de alambre de bajada, cobre, acero

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas

e.29|7-Nº 3.647-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|70

Vto.: 18|8|69, a las 12,30 horas. Por la adquisición de anillos doble esquinero, anillos pigrampas, arandelas, barras pitierra, ganchos pimamposteria, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17,30 horas

e.29|7-Nº 3.648-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 2-P 70

Se comunica que la Licitación Pública arriba mencionada, cuya apertura fuera originalmente para el 6|8|69, a las 9.30 horas, y que cubre la Adquisición de tubos de P.V.C. y Manguitos p|su unión, ha sido suspendido el acto licitario por razones de índole interno hasta nuevo aviso.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.24 7 Nº 3.553 v.6|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|69

Vto. 28|8|69, a las 9.30 horas.

Por la Adquisición de Tanques conteniendo Bobinas pipupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17 30 hs.

e.28|7 Nº 3.603 v.8|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Saladas (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará el 13|8|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bme. Mitre Nº 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 1.000.—

e.29|7-Nº 3.651-v.19|8|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|69, para la adquisición de diversos formularios continuos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 11 de agosto del año en curso, a las 18 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del Pliego: $ 1.000 m|n.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|8 Nº 3.814 v.6|8|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 17|69. — Apertura: 29 agosto|969 — 13. — Construcción de un edificio para sucursal de esta Caja, en la calle Lisandro De La Torre Nº 2646, de la Ciudad de Santa Fe. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras,

1º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santa Fe, San Martín 1977, de 8 a 12.
e. 1º|8 Nº 3.740 v. 12|8|69.

DIVISION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 con objeto de: Confeccionar talonarios de "Ordenes Asistenciales" con destino al Departamento de Acción Social, Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, oficina 301, Capital.

Expediente 707.069|69: — La apertura se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1969, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 3º piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.
e.4|8 Nº 3.791 v.6|8|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública Nº 1315, para la adquisición de seis coches sedán y una furgoneta. Apertura 12|8|69: 15 horas. Consultar y pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6 P. — Departamento de Compras.
e. 1º|8 Nº 3.742 v. 7|8|69.

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-1428, para la adquisición de tetraetilo de plomo tipo aviación Tel B (color naranja) en tambores de 402 kilogramos. Apertura 18|8|69, 15 horas. Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., en Avda. Julio A. Roca 651, 6º P. — Departamento de Compras.
e. 1º|8 Nº 3.743 v. 14|8|69.

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 54|69, a realizarse el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de descargadores tipo autoválvula.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.5|8 Nº 3.815 v.11|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales y transporte de fuel-oil, en las fechas y horarios, que se detallan a continuación:

19 de agosto de 1969:

L. Pública Nº 48|69: hora 15: Cable armado subterráneo de cobre, cable subterráneo de aluminio y cable tipo subflu vial unipolar de cobre.

L. Pública Nº 49|69: hora 15,30: Cable de aleación de aluminio.

L. Pública Nº 50|69: hora 16: Conductor aéreo de acero galvanizado MN 100 y MN 101.

L. Pública Nº 51|69: hora 16,30: Transformadores de distribución y de relación.

28 de agosto de 1969:

L. Pública Nº 52|69: hora 15: Transporte de 300 000 toneladas de fuel-oil de base parafínica desde la Destilería San Lorenzo de Y.P.F. hasta la Divisional San Nicolás.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 para la licitación Nº 50 y m$n. 2.000 para las restantes, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Av. Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en esta Empresa Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, Capital Federal.
e. 4|8 — Nº 3.773 — v. 8|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 53|69, a realizarse el día 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la construcción de una línea aérea de 13.2 kV e instalación de cables subterráneos de 13.2 kV, en la Ciudad de Mendoza y Departamentos de Las Heras y Guaymallén (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial total es de m$n. 73 300 000.

La documentación puede ser adquirida en la oficina de Compras de la Empresa, sita en la calle Corrientes 531, 2º piso derecha Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la sede de la Gerencia Regional Cuyo, San Juan 870, Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de m$n. 8.000 para el primer ejemplar y de m$n. 2.000 para los siguientes.

Apertura de propuestas, en esta Empresa Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e. 4|8 — Nº 3.772 — v. 8|8|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 47|69, a realizarse el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 106.732 aisladores de porcelana.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.31|7 Nº 3.734 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 533|69

Estación para abastecimientos aero combustibles en la Escuela de Aviación Militar Córdoba.

Apertura: 2|9|1969, simult. Div. Córdoba.

Valor: m$n. 10.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.4|8 Nº 3.768 v.18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública Nº 536|69: Automóviles. Apertura: 18|8|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 4|8 — Nº 3.769 — v. 8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 537|69: Cemento especial "G". Apertura: 28|8|1969.

Lic. Pública Nº 543|69: Bombas de profundidad API. Apertura: 4|9 1969. Valor: m$n. 5.000.

Lic. Pública Nº 547|69: Cañerías. Apertura: 19|9|1969.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: R. S. Peña 770, Capital.
e. 4|8 — Nº 3.770 — v. 18|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 544|69: Trépanos. Apertura: 26|8|1969.

Lic. Pública Nº 546|69: Uniones para portamechas Reed Super Conection. Apertura: 18|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 4|8 — Nº 3.771 — v. 8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Licitación Pública Nº 527|69 — Equipos de V.H.F. para unidades flota. — Apertura: 4|9|1969.

Licitación Pública Nº 528|69 — Cables de acero. — Apertura: 20|8|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.31|7 Nº 3.724 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 529|69 — Embragues neumáticos para equipos de perforación y motobombas. — Apertura: 15|9|1969.

Licitación Pública Nº 530|69 — Repuestos para motores Waukesha. — Apertura: 16|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.31|7 Nº 3.725 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LIC. PUBLICA Nº 525|69

Ropa de trabajo. — Apertura: 25/8/69. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 30|7. — Nº 3.669 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LIC. PUBLICA Nº 520/69

Construcción cercos y veredas para 38 viviendas, en Yac. Catriel (Prov. Río Negro). — Apertura: 27/8/1969. Simult. Y. P. Huincul. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º, Capital.
e.30|7. — Nº 3.670 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 509|69. — Cinta transportadora portátil, zorra autoelevadora frontal y grúa automotora sobre rodado neumático. — Apertura: 8|9|1969. — Valor: m$n. 5.000,

Licitación Pública Nº 510|69. — Repuestos para bombas de profundidad. — Apertura: 29|8|1969.

Licitación Pública Nº 515|69. — Equipos motocompresores. — Apertura: 10|9|1969. — Valor m$n. 5.000.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.28|7 Nº 3.610 v 8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Licitación Pública Nº 500|69 — Concurso de antecedentes para la reparación general del b|t. "San Sebastián".

Apertura: 21|8|1969.

Valor: m$n. 10.000.

Pliegos: Navegación - Viamonte 783 (Of. de Operaciones - Mantenimiento - 5º piso), Capital.
e.28|7 Nº 3.607 v 8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|180|69 s|Tendido y desmontaje de líneas eléctricas en un radio de 150 Km. do Yacimiento Catriel (Río Negro).

Monto: $ 15.000.000 m|n.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28 8|69, a las 12 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, Valor $ 6.000.
e.28|7 Nº 3.611 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 503|69 — Construcción 7 mazos tubulares para intercambiadores.

Apertura 28|8|1969.

Valor: m$n. 6.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.28|7 Nº 3.608 v.8|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones públicas. Para el día 26 de agosto de 1969, a las 16 horas: Nº 36|69, maderas de pino Paraná, y a las 16.30 horas. Nº 37|69, guantes de vaqueta, sacos impermeables, borceguíes de seguridad, ambos, mamelucos, botas de goma, cinturones, cascos de seguridad y tafiletes. Para el día 2 de setiembre de 1969 a las 16 horas: Nº 38|69, equipo para rebaje de piso o levante de techo y carga en galerías de carbón. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 4|8 — Nº 3.774 — v. 18|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 para la contración de servicios de comedores que esta empresa posee en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en el Departamento Transporte y Puerto, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en esta sede central. Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los lugares fijados para la apertura.
e.29|7-Nº 3.663-v.11|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 34/69, para otorgar la prestación de la asistencia médico-integral a los afiliados a los servicios asistenciales de la Empresa que se desempeñan en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto (Río Gallegos) y en el Ramal Ferro Industrial de Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas: 25 de agosto de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Río Turbio (28 de Noviembre - Santa Cruz), en el Departamento Transporte y Puerto (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos - Santa Cruz) y en esta Sede Central, Avda Roque S. Peña 1190. Capital Federal. — Informes y pliegos, en los mismos.
e.25|7. — Nº 3.578 v.7|8|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 16.733|1969

Construcción del edificio para la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales, con sus correspondientes obras complementarias, en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires). — Apertura: 2|10|1969, a las 15.30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 236.112 m|n.
e.31|7 Nº 3.726 v 13|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Caños de hormigón armado precomprimido y piezas de fundición de hierro. Expediente. 14.508|1969. — Apertura: 21|8|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Avellaneda, Lanús, San Isidro y San Martín. — Depósito de garantía: el 1 % del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.18|7 Nº 3.437 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.407/1969

Provisión de electrobombas, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Apertura: 28/8/1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: m$n. 115.900.
e.25|7. — Nº 3.579 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 3256|1969

Válvulas esclusas, válvulas de aire y válvulas de retención de fundición de hierro. — 8|8|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear, 1840. — Depósito de garantía: 1% del importe establecido en el presupuesto oficial de cada partida que se cotice.
e.17|7 Nº 3.411 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 339|69, hasta el día 20 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, para la ejecución de trabajos complementación de impermeabilización de bóvedas y canaletas de Celdas, en la planta de silos subterráneos de Grunbein, Provincia de Buenos Aires, según Planos Nros. 20.434 y 20.435, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliegos: $ 2.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 27.921.990 m|n. Importe de la Garantía: $ 279.220 m|n.
e.5|8 Nº 3.804 v 19|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 338|69, hasta el día 19 de agosto de 1969, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización de bóvedas y canaletas de celdas en la planta de silos subterráneos de Quequén, Provincia de Buenos Aires, según Planos Nros. 20.432 y 20.433, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliegos $ 2.000 m|n. Presupuesto oficial m$n. 7.641.124. Importe de la garantía $ 76.412. m|n.
e. 4|8 — Nº 3.775 — v. 18|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Prorrógase hasta el día 3 de setiembre de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4810, programada para la presentación de antecedentes de las empresas que deseen participar en el proyecto, construcción y provisión de una draga hidráulica autopropulsada, con cántara de 6.000 m3 de capacidad, con tubos de succión laterales para dragar por arrastre hasta 21.35 m (70'), con planta motriz diesel o diesel-eléctrica, totalmente automatizada; manga máxima 23 metros y calado máximo 19 pies.

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 2.000 el Preliminar y Cláusulas Generales requeridas para la presentación de antecedentes; m$n. 15.000 el de Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas, y m$n. 3.000 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: $ 2.275.000.000 moneda nacional. Depósito de garantía de oferta a constituir con la presentación del proyecto y oferta, $ 22.750.000 m|n.

La presentación de antecedentes y luego las ofertas, deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero Jorge Alberto S'monelli, y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e.4|8 Nº 3.778 v.8|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 5-O hasta el día 19 de agosto de 1969, a las 16 horas, para Prolongación Muelle de Atraque en Puerto Exterior en Puerto Goya, Provincia de Corrientes.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de m$n. 7.800.

Presupuesto oficial: m$n. 88.000.000. —Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 880.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.28|7 Nº 3.618 v.8|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.490 para la adquisición de 34 compresores de aire — $ 7.200.000. — Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|8 Nº 3.805 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.491 para la adquisición de Material Topográfico. — $ 9.000.000. — Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|8 Nº 3.806 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 29, para la ejecución del Ensanche de Pavimento existente entre Km. 85.191-Km. 86.480 y carpeta de desgaste con mezcla caliente tipo concreto asfáltico en la Sec. Km. 76.2-Km. 86,480 del tramo: Empalme Ruta 9-Zárate en la Ruta 2, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 63.520.000. Depósito de garantía: $ 635.200. (Expte.: 1540-1º-69).

Presentación propuestas: 18 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.582 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 32 para la ejecución de obras básicas y pavimento bituminoso en el tramo: Mascasín-Marayes de la Ruta 20, en jurisdicción de las Provincias de La Rioja (Sec.: Progr. O-Progr. 9620) y de San Juan (Sec.: Progr. 9620-Progr. 45932); además se incluye la construcción de dos (2) puentes, uno sobre el Río Papagayo y otro sobre el Río Bimanas. $ 1.017.000.000. Depósito de garantía: $ 10.170.000. (Expte. 9218-9º-969).

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 3.584 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 30, para la ejecución de bacheo y carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Parada Robles-San Antonio de Areco. Sec. Km. 78-Km. 110, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 214.671.000. Depósito de garantía: $ 2.146.710. (Expte.: 3823-1º-69).

Presentación propuestas: 19 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.583 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 31, para la ejecución de bacheo, restitución de gálibo y construcción sobre el mismo de carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Pilar-San Antonio de Areco. Sec. Km. 58.000-Km. 78.000, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 220.923.000. Depósito de garantía: $ 2.209.230. (Expte.: 4033-1º-69).

Presentación propuestas: 20 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.585 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 33, para la ejecución de Ensanche y Repavimentación en el tramo Necochea-Energía-Tres Arroyos. Sec.: Km. 87.850-Empalme Ruta número 3, de la Ruta 228, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 865.000.000. Depósito de garantía: $ 8.650.000. (Expediente: 12.644-19º-1968).

Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.586 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nro. 28, para la Ejecución de Bacheo y Carpeta de Enrase y rodamiento con mezcla concreto asfáltico en el tramo: Etcheverry-Brandsen Sec. Km. 27,7 - 47,7, de la Ruta Nº 215 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 160.066.000. — Depósito de garantía: $ 1.600.660. (Expte. 6.388-1º-1969). — Presentación propuestas: 12 de agosto próximo, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7 Nº 3.509 v.11|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 26 para encomendar la ejecución de un depósito, Estación de Servicio de Automotores y Pavimentación e Iluminación de la Playa de Maniobras en el 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 45.000.000. Depósito de garantía: $ 450.000. Presentación propuestas: 14 de agosto próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. Precio pliego: pesos 2.000. Plazo obra: 520 días.

e.17|7-Nº 3.413 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27, para la Ejecución de bacheo con material premezclado tratamiento bituminoso, tipo doble sobre pavimento existente, en la Ruta Nacional Nº 5 tramo: Pehuajó-Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 371-391, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 31.813.800. — Depósito de garantía: $ 318.138. (Expte. 8.724-L-1969) presentación propuestas: 12 de agosto, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|7 Nº 3.510 v.11|8|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, piso 1º, Of. 104, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1969 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de fundición gris y bronce fosforoso, colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.5|8 Nº 3.807 v.6|8|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 19|69: Adquisición de pinturas azul y amarilla en pasta, anticorrosiva para casco y negra, preparada para casco.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 27 de agosto de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.5|8 Nº 3.808 v.11|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 78|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de líneas alimentadoras de media tensión, subestaciones transformadoras y redes de baja tensión en Puerto Comodoro Rivadavia. Retiro de pliegos —al precio de m$n. 2.500— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas.

Presupuesto oficial estimado: m$n. 27.500.000

e. 1º|8 Nº 3.747 v. 14|8|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 67|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso Of. 104, Capital Federal, el día 25 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de 6 grúas tipo torre sobre neumáticos de 15 toneladas de capacidad máxima, y 10 unidades similares, de 8 toneladas de capacidad máxima. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 5.000, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17.30 horas.

e.29|7 Nº 3.657 v.7|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74/69, con apertura en Suministros, Compras sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 4 de septiembre de 1969, a las 17 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de seis (6) equipos electrónicos p/registro de pesaje. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|7. — Nº 3.620 v.6|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas la apertura de la Licitación Pública 56|69, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires — Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.000, en Suministros (Compras), Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.

e.18|7-Nº 3.459-v.7|8|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación privada para la venta de:

Licitación Nº 212-V: Descripción. Calderas (usadas) de locomotoras; Apertura: Día 22|8|69; Hora: 14; Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 213-V; Descripción: Aceite residuo ex-motores (en tambores de 200 litros); Apertura: Día 22|8|69; Hora: 14.30; Precio del pliego: $ 300

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fcco. Lacroze, Capital, Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.4|8-Nº 3.780 v.8|8|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 420/69. Limpieza de Estación Plaza C.

Apertura, el 27 de agosto de 1969, a las 16 horas.

Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, en Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 48.000.000.

Pliego $ 10.000.

e.4|8 Nº 3.784 v.18|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G 4678. Descripción: Vidrios dobles para ventanas de coches Japoneses (Termopaneles). Apertura. Día 22|8|69 Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G 4679. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura Día: 22|8|69. Hora: 10. Precio del pliego: pesos 3.500.

Licit. Nº F.7183. Descripción: Eclisas planas para rieles y para cuñatas de cambio. Apertura. Día: 22|8|69. Hora. 11. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº SA. 36. Descripción: Por la reparación integral de cilindros de locomotoras Diesel Eléctricas General Electric. Apertura. Día: 22|8|69. Hora: 12. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL.419. Descripción: Por la venta de hasta 100.000 durmientes en desuso de quebracho colorado, Guayaibí o Urunday, depositados en Lavalle. Apertura. Día 22|8|69. Hora: 13. Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.28|7 Nº 3.625 v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 422|69. - Mendoza. Comodidades para el personal de Mecánica y Tráfico. Apertura: 8|9|1969, a las 14 horas. Juego de Documentación $ 4.000. Base de Licitación $ 500.

Presupuesto oficial: $ 15.620.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o en Distrito Vía y Obras, Perú 1530 Mendoza.

e.1º|8 Nº 3.744 v.14|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº M.69|382; Descripción: Alambre de Cobre; Apertura: Día: 26|8|69, Hora: 14; Pliego Especl. Dibujos: pesos 2.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.4|8-Nº 3.781 v.18|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº M.69|403; Descripción: Hormigón Premoldeado; Apertura: Día 26|8|69; Hora: 16; Pliego Especl. Dibujos: $ 1.200.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.4|8-Nº 3.782 v.8|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la venta de:

Licitación Nº V.69|415; Descripción: Ejes de Acero sin Uso: Apertura: Día 26|8|69; Hora: 15; Pliego Espec. o Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.4|8-Nº 3.783 v.18|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0-69|42, 8 de setiembre de 1969, a las 13 horas.

Trabajos de control de las plagas-malezas existentes en zona vía.

Presupuesto oficial m$n. 15.215.000.

Precio pliegos: m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.4|8 Nº 3.796 v.18|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bme. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la:

Licitación: T.L.69|5. Descripción Conversión de 25 vagones serie C.6 a vagones vivienda. Apertura: Día 18|8|69 Hora: 14. Pliego especificando dibujos: $ 12.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

e.25|7 Nº 3.588 v.7|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 764|69. — Apertura 8|8|69 a las 13 horas.

Impresión de horarios e itinerarios.

Valor del pliego: 1.000 m$n.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. y en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.24|7 Nº 3.561 v.6|8|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 768|69

Apertura de propuestas: 19|8|69, a las 13.40 horas. — Venta de automotores radiados de servicio. — Valor del Pliego m$n. 1.000. — 769|69: Apertura: 20|8|69, 13 horas. Adquisición de 20 toneladas de cartón blanco satinado. — Valor del pliego. $ 1.000 m|n. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.31|7. Nº 3.728 v.13|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 765|69. Apertura 18|8|69, a las 13.30 hs. Venta de 286.000 Nºs. de durmientes usados tipo leña, valor del pliego m$n. 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Las firmas del interior podrán solicitarlo por carta a las direcciones citadas acompañando el giro correspondiente, a la orden de "Ferrocarriles Argentinos" - "Ferrocarril General Mitre".

e.28|7-Nº 3.623-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 766|69. Apertura de propuestas 18|8|69, a las 14.30 horas. Adquisición de 5.000 Tns. de carbón se-

sidual de petróleo, valor del pliego pesos 1.000.— m$n. 767|69. Apertura 19|8|69. a las 13 horas. Adquisición de 650 Tns. de cemento portland común, valor del pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires Av. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11. o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 16 horas; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.28|7-Nº 3.624-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69|41 29 de agosto de 1969 a las 15 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales Nº 1 y 2 de Km. 28.000 a Km 37.000 y vías locales Nº 1 y 2 en estaciones Merlo y Moreno.

Presupuesto Oficial m$n. 216.787.690,00

Precio Pliegos m$n. 5.000,00.

Informe y Pliegos, Bmé Mitre 2815 2do. Piso.

e.24|7 Nº 3.562 v.6|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 757 69

Apertura de propuestas: 31 7|69 a las 16 horas. — Provisión de 2 barreras automáticas, calle Colón y Alte. Brown (CARUPA). — Se pone en conocimiento que la present licitación se prorroga al 1º 9 6 a las 13 hs — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario Av Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 16 horas, en Rosario: de 8 a 12 hs

e.29|7 Nº 3.668 v.11|8|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública Expte. Nº 19.797|69, para ejecutar el control de las plagas-malezas existentes en la zona de vía

Apertura de propuestas: día 29 8|69, a las 14 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Ofic. 35, Capital Federal. Consultas en la Oficina 413 de la Administración. Precio del Pliego: $ 3.000,— m|n.

La Administración.
e.1º|8 Nº 3.749 v.14|8|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de.

Licitación O C. Nº 33|69 Ax. 1. — Descripción: Aparatos extinguidores de incendios. — Apertura: Día 1|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación O C. Nº 54.69 Ax. 1. — Descripción: Zorras a motor varios tipos. — Apertura: Día 1º.9 69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 2 — Descripción: Acero dulce en chapas y perfiles. — Apertura: Día 1º 9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O C. Nº 5|69 Ax. 2. — Descripción: Pinturas aceite, removedores y disolvente. — Apertura: Día 1º 9|69 a las 16 hs. — Precio Pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 66|69 Ax. 9 — Descripción: Rptos. p|CC. MM. Ganz Mavag (Discos de emorague). — Apertura: Día 1º 9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 13 — Descripción: Tractor de carriles clopadora. — Apertura: Día 2 9 69 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1 600.

Licitación O.C. Nº 17 69 Ax. 1. — Descripción: Acero especial en barras planas con canaleta. — Apertura: Día 2|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000

Licitación O.C. Nº 60|68 Ax. 13. — Descripción: Repuestos varios para vagones. — Apertura Día 2 9 69 a las 15 horas — Precio del Pliego: $ 1 600.

Licitación O C. Nº 59 69 Ax 4. — Descripción: Termosifones p calderas de locomotoras a vapor. — Apertura: Día 2|9|69 a las 16 horas — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 17. — Descripción: Arrabió tipo fosforoso. — Apertura: Día 2|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O C. Nº 28|69 Ax. 1. — Descripción: Mangas para freno aire comprimido. — Apertura: Día 3 9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.000

Licitación O.C. Nº 16 69 Ax. 3. — Descripción: Lona de algodón, lino o lino y cáñamo. — Apertura: Día 3|9|69 a las 14 horas — Precio Pliego: $ 1.500

Licitación O.C. Nº 19|69 — Descripción: Acero dulce galvanizado en chapas lisas y acanaladas. — Apertura: Día 3|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 51|69. Ax. 3. — Descripción: Esmeriladoras, Pulidoras agujereadoras sierras etc. — Apertura: Día 3|9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 20. — Descripción: Camiones. Pick-Up, Jeep y repuestos. — Apertura 3|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Departamento Abastecimiento, Of. de Licitaciones, local Nº 35, P. B.), en el horario de 13 a 11 horas.

e.30|7 Nº 3.673 v.12|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:

28|8 69, Nº 121|69, a las 10 horas, por la provisión de 300 tn. de Arrabio Hematítico.

21|8|69, Nº 123 69, a las 10 horas, por la provisión de dos tanques para Acido nítrico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.
e.5|8 Nº 3.809 v.6|8|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 114|69, para el día 25 de agosto de 1969, a las 10 horas, por la provisión de un equipo completo para la inspección y recuperación limpieza superficial por amolado de tochos y palanquillas de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.31 7 Nº 3.730 v.11|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 111|69 para el día 30 de setiembre de 1969 a las 11 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha, y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitroresorcinato de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 10.000. — El Director General.

e.18|7 Nº 3.445 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A F N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6|969, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval con destino a cuatro (4) buques cargueros de 8.400|9 600 toneladas de porte bruto, a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las Condiciones Particulares Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 18 de septiembre de 1969, a las 10 horas.

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.29|7 Nº 3.659 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A F N E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 7 969, para la provisión de Materiales y Equipos con destino a cinco (5) buques cargueros de 8 400 9.600 toneladas de porte bruto, a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 1969, a las 10 horas

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas

Valor del pliego m$n 30.000.

e.29|7 Nº 3.660 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb. Nº 23. Maquinaria de cubierta de carga y maniobra. Apertura 14 horas.

Lic. Púb. Nº 24. Tapas escotillas. Apertura 15 horas.

Lic. Púb. Nº 25. Planta frigorífica de carga, aire acondicionado y víveres. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 26. Electrobombas centrífugas. Apertura 17 horas.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 23, 24 y 25: m$n. 15.000.— Nº 26: m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.750-v.12|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb Nº 8. Ventanillas y ojos de buey. Apertura 9 horas.

Lic. Púb. Nº 9. Lanchas y botes. Apertura 9,30 horas.

Lic. Púb. Nº 10. Balsas salvavidas autoinflables. Apertura 10 horas.

Lic. Púb. Nº 11. Equipo para tratamiento de aguas servidas. Apertura 10.30 horas.

Lic. Púb. Nº 12. Sistema de ventilación y deshumidificación de espacios de carga general. Apertura 11 horas.

Lic. Púb. Nº 13. Material de revestimiento en espacios de carga refrigerada Apertura 11,30 horas.

Lic. Púb. Nº 14. Electrobombas a tornillo. Apertura 12 horas.

Lic. Púb. Nº 15. Electrobomba a pistón. Apertura 12,30 horas.

Lic. Púb. Nº 16. Plantas purificadoras Apertura 13 horas.

Lic. Púb. Nº 17. Planta de vapor. Apertura 14,30 horas.

Lic. Púb. Nº 18. Motobomba para lucha contra incendio. Apertura 15,30 horas.

Lic. Púb Nº 19. Planta de protección catódica. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 20. Proyectores. Apertura 16.30 horas.

Lic. Púb. Nº 21. Baterías alcalinas. Apertura 17 horas.

Lic Púb. Nº 22. Central telefónica automática y teléfonos autoexcitados. Apertura 17,30 horas.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 8, 10. 11 18, 19, 20, 21 y 22 m$n. 3.000.— Nros. 9 y 15 m$n. 5.000.— Nros. 12, 13, 14, 16 y 17 m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.751-v.12|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1513, para el día 21 de agosto de 1969 a las 12 15 horas, por la provisión de: Ejecución de obra tratamiento de desagües cloacales e industriales, según pliego que consta de 39 fojas.

Presupuesto oficial $ 34.329.110.

Valor del pliego $ 2.000, el que podrá retirarse de esta Fábrica Militar o de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.4|8 Nº 3.785 v.13|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 — Salta
Licitación Pública Nº 18|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18/69, a realizarse el 20 de agosto de 1969. a horas 9, por la provisión de 2 camiones volcadores con caja metálica, con una capacidad del orden de 6 a 8 toneladas, de carga útil cada uno, para transporte de materiales varios, con cabina apropiada para soportar vibraciones, vientos y fríos intensos, provista de calefactor y antiempañante, además de los accesorios e instrumentos de tablero necesarios para verificar el buen funcionamiento, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Yacimiento Los Andes—, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego: $ 500.

e.28|7 Nº 3.629 v.8|8|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1969, a 11 horas: "Concurso-Licitación para el proyecto, construcción, habilitación y financiación del Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000 000,— m n.

Garantía de licitación: $ 21.000.000,— m|n.

Precio del legajo: $ 50.000.— m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 3.763 v.22|8 69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas, ejecución obra "Remoción de cubiertas en los edificios Nº 2 y 6" Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial: $ 6.628.910,— m n.
Garantía licitaciónº $ 66.289,— m.n.
Precio del legajo: $ 3.000 — m.n.
Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.31|7 Nº 3.732 v.6|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 3/69. Apertura: 8|9|69, 15 horas.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor tipo multivoltaje, con maniobra colectiva, preparado para operar en batería dúplex con un futuro segundo equipo.

Pliegos y demás datos, Viamonte 869, piso 8º, Compras y Suministros. — El Director General.

e.4|8 Nº 3.786 v.18|8|69

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|69 para el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la provisión muebles metálicos con destino al Centro de Rehabilitación, sito en Echeverría 955, Capital.

Pliegos y apertura: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 hora.s

e.5|8 Nº 3.810 v.6|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 7.606/69 y agregados

Llámase a Licitación Pública Cl. número 17/69, para el día 25 de agosto de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — El Director Administrativo.

e.4|8 Nº 3.788 v 13|8|69